



Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de agosto de 2021

Nº 29363

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 1361
(De martes 11 de noviembre de 1997)

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LA ESCUELA PANAMERICAN SCHOOL, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, CALLE 74 A ESTE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ; EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA.

Resuelto Nº 4115
(De jueves 19 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN DE NIVELES U OFERTAS ACADÉMICAS DEL CENTRO EDUCATIVO PANAMERICAN SCHOOL, AMPARADO POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PANAMERICAN SCHOOL, S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 428
(De miércoles 11 de agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD AIRBOX EXPRESS, S.A., AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución Nº JD-017-2021
(De jueves 05 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICAN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN JD-189-2011 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2011, EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. JD-008- 2015 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE EL FONDO DEL FUNCIONARIO Y SE REALIZA ADECUACIONES CON RESPECTO AL PAGO DE BONIFICACIONES A PERIODO FISCAL VIGENTE Y EL PROGRAMA PARA EL (C.O.I.F) DE INCENTIVOS ADICIONALES DE ACUERDO A CRITERIOS DE BIENESTAR SOCIAL DETERMINADOS POR LA INSTITUCIÓN.

Resolución Nº JD-018-2021
(De jueves 05 de agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LICITACIÓN PÚBLICA DE "SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", POR UN PERIODO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ORDEN DE PROCEDER Y POR UN MONTO DE HASTA, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 (B/. 345,758.23), QUE INCLUYE IMPUESTO DE TRANSFERENCIA ITBMS.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-14-2021
(De martes 17 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE POR RAZÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE UN PROYECTO, EL ACUERDO MUNICIPAL NO.CM-006-2021 QUE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CM-28-2019.

Acuerdo N° CM-15-2021
(De martes 17 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE POR RAZÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTO EL ACUERDO MUNICIPAL NO. CM-004-2021 QUE APRUEBA MODIFICAR ACUERDO CM -02-2016 DE 22 DE MARZO DE 2016, EL ACUERDO CM-37-2017 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACUERDO CM-39-2017 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACUERDO CM-09-2019 DE 26 DE MARZO DE 2019 Y ACUERDO CM-28-2019 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019 MODIFICADO POR ACUERDO CM-04-2020 DE 27 DE FEBRERO DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PROVENIENTE DE FONDO DE BIEN INMUEBLE ASIGNADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-07
(De martes 29 de junio de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN.

Acuerdo N° 101-40-08
(De martes 03 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN, A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU) PARA LA ENTREGA DE BECAS A LA "JUVENTUD, DISCAPACIDAD, INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL" PARA EL AÑO 2021.

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE EDUCACION



RESUELTO N° 1361

PANAMA // DE *Noviembre* DE 1997

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante memorial fechado 1 de septiembre de 1997, la señora Anabella Estripeaut de Ross, en su calidad de Representante Legal, de la Escuela Panamerican School, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, calle 74 A Este, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Educación Particular, permiso de funcionamiento para impartir enseñanza en los niveles de preescolar y primaria.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionada y modificada por la Ley 34 de 1995, la Dirección Nacional de Educación Particular ordenó la investigación necesaria para otorgar el permiso solicitado y quedó establecido que la solicitud en estudio cumplió con las formalidades y requisitos exigidos por las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de los planteles educativos particulares:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de funcionamiento a la Escuela Panamerican School, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Calle 74 A Este, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; en los niveles de Preescolar y Educación Primaria.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de funcionamiento que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución escolar cumpla con los fines, metas y objetivos de la Educación Particular consignados en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995.

ARTICULO TERCERO: En caso de cierre de dicha institución educativa la Dirección del plantel quedará obligada a entregar al Ministerio de Educación, copia autenticada de la documentación referida a los alumnos, así como un informe completo de su funcionamiento, desde su inicio hasta finalizar labores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


HECTOR PENALBA
VICEMINISTRO DE EDUCACION


PABLO ANTONIO THALASSINOS
MINISTRO DE EDUCACION



EL SUBSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

20 AGO 2021

FIRMA:



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESUELTO No. 4115Panamá, 19 de agosto de 2021**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que mediante el Resuelto 1361 de 11 de noviembre de 1997, se otorgó la autorización de funcionamiento al centro educativo particular denominado Escuela Panamerican School, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 74 A Este, para impartir los niveles de Preescolar y Educación Primaria;

Que la señora Anabella Del Carmen Estripeaut Pascual de Solis, con cédula de identidad personal No.8-252-414, representante legal de la sociedad anónima denominada Panamerican School, S.A., debidamente constituida y registrada al Folio 334341, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó solicitud de ampliación de niveles u ofertas educativas del Primer Nivel de Enseñanza Educación o Básica General (Premedia) y el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias y Bachiller en Humanidades) para el centro educativo particular denominado Panamerican School;

Que la representante legal de la sociedad anónima Panamerican School, S.A., en el memorial petitorio solicita autorización de cambio de dirección a sus nuevas instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, urbanización Cerro Viento rural, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.466 de 14 de agosto de 2018;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avala la oferta académica del Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Humanidades del Colegio Panamerican School, mediante nota DNCTE-131-632 de 23 de junio de 2021;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de niveles u ofertas educativas, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder la ampliación de niveles u ofertas académicas del centro educativo Panamerican School, amparado por la sociedad anónima denominada Panamerican School, S.A., cuyo representante legal es la señora Anabella Del Carmen Estripeaut Pascual de Solis, con cédula de identidad personal No.8-252-414, para que pueda impartir Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Premedia) y el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias y Bachiller en Humanidades).

ARTÍCULO 2. Autorizar el cambio de dirección del centro educativo particular Panamerican School, a sus nuevas instalaciones, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Rufina Alfaro, urbanización Cerro Viento Rural.

ARTÍCULO 3. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946,



Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo 466 de 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 4. La representante legal del centro educativo particular denominado Panamerican School, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados, ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

ARTÍCULO 5. En caso de cierre del centro educativo, la representante legal del centro educativo particular remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 6. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

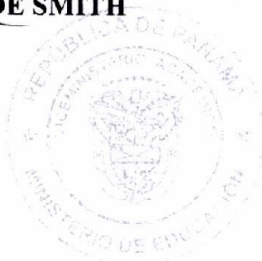
FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

26 AGO 2021

FIRMA:







REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 428
11 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad AIRBOX EXPRESS, S.A., autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que la sociedad AIRBOX EXPRESS, S.A., con RUC 36449-70-263492, a través de apoderado legal, presentó formal solicitud para que se le otorgue renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías;

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales incluyendo la consignación del endoso 7 de la fianza de obligación fiscal FIAN-15084773600000 de 19 de julio de 2021, emitida por la compañía Mafre Panamá, S.A., con vigencia al 20 de septiembre de 2023, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º **CONCEDER** a la sociedad AIRBOX EXPRESS, S.A., autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías; esto es, desde el vencimiento de la Resolución 330 de 4 de septiembre de 2019, es decir, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2023.

2º **ADVERTIR** a la sociedad que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

3º **ADVERTIR** a la sociedad que contra la presente Resolución, se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

4º **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección de Tecnologías de la Información.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 26 de 17 de abril de 2013 y Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Shelva Lorena Hernández
Secretaria General

TIB/SLH/CQ/mds

01



Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

Por escrito



A resolución No. 428 del 11/8/21
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Copia que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 17 DE 08 DE 2021

Recibido por

[Firma]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. JD-017-2021
De 05 de agosto de 2021

Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, el artículo PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No. JD-008-2015 de 03 de septiembre de 2015, de el fondo del Funcionario y se realiza adecuaciones con respecto al pago de bonificaciones a periodo fiscal vigente y el Programa para el (C.O.I.F) de incentivos adicionales de acuerdo a criterios de bienestar social determinados por la institución.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley No. 3 de 6 de enero de 1999 se crea la entidad autónoma denominada **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

Que el Artículo 22 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, reconoce los incentivos a la productividad para los servidores públicos del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**;

Que, la eficiencia y productividad del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**; depende primordialmente, del recurso humano institucional, de allí la importancia de la creación de estímulos y condiciones laborales que coadyuven a la construcción de un entorno laboral propicio a la productividad, eficacia, eficiencia, bienestar y sentido de pertenencia de todo nuestros servidores públicos.

Que, según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, la Junta Directiva tiene la facultad de aprobar el Régimen Organizacional funcional, de personal y disciplinario interno de la Institución;

Que, mediante Resolución No. 157 de 25 de febrero de 2010, la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, aprobó el Reglamento Interno de la Institución, que establece una bonificación a los servidores públicos del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**;

Que, el Reglamento Interno del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** en su capítulo IV, artículos 53 y 54 se refiere al tema de los Incentivos para tener servidores públicos comprometidos con la eficiencia y responsabilidad en las acciones registrales.

Que, la Resolución No. JD-170 de 11 de agosto de 2010 desarrolla el capítulo IV del Reglamento Interno y crea el Fondo del Funcionario y se reglamenta el pago de bonificaciones de productividad a los servidores públicos del Registro Público de Panamá, y establece en su artículo **TERCERO** que dicho fondo será acrecido mensualmente por las siguientes fuentes:

- El 1 % de la programación mensual de ingresos de la Institución en ingreso en concepto de Calificación, Registro y Certificación, cuando se haya alcanzado la meta mensual presupuestada.
- El 20 % de los excedentes mensuales de ingresos en concepto de Calificación, Registro y Certificación.
- El 30 % de los ingresos mensuales en concepto de pagos de alteración de turno.

Que, el artículo CUARTO de la citada Resolución establecía que el 100 % de los recursos serán calculados y depositados mensualmente en una cuenta especial denominada "Cuenta del fondo del servidor público" y a su vez, en el artículo QUINTO se establecía que el 90 % de los recursos depositados mensualmente en la cuenta del

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Resolución No. JD-017-2021 de 05 de agosto de 2021

2

Fondo del Servidor Público constituirá el 100% de los dineros que serán distribuidos trimestralmente y se utilizarán en el pago de BONO DE PRODUCTIVIDAD.

Que, el artículo SEXTO, dispone que el 10% de los recursos depositados en la cuenta del Fondo del Servidor Público permanecerá en la misma bajo la administración de la Oficina Institucional de Recursos Humanos para desarrollar actividades dirigidas al bienestar y motivación de los servidores públicos que laboran en la Institución. Este dinero podrá ser acumulable y mantenerse en la cuenta a fin de ser utilizado según los criterios de bienestar social de la Institución.

Que, mediante la Resolución No. JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011 se modifica los Artículos 1, 5, 6, 7, 8 y se adiciona el artículo 8 A de la Resolución JD-170 del 11 de agosto de 2010 mediante la cual se creó el Fondo del Funcionario y la distribución semestral del fondo.

Que, mediante la Resolución No. JD-008-2015 de 3 de septiembre de 2015, se modifica el artículo 2 y 3 de la Resolución No. JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, se mantenía la distribución semestral del fondo y se ampliaba los programas de asistencia y bienestar del funcionario.

Que, la Ley 176 de 13 de noviembre de 2020 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021, publicada en la gaceta oficial No. 29153-B de 13 de noviembre de 2020, en su artículo 299 establece lo relativo a el Pago de bono de incentivo por mejora en la recaudación fiscal, que reza del tenor siguiente:

ARTÍCULO 299. Pago del bono de incentivo por mejora en la recaudación fiscal. Las instituciones públicas cuya función sea recaudar ingresos para la Hacienda Pública y tengan incentivo de bonificación reconocido por Ley cobrarán el bono correspondiente cuando las recaudaciones del periodo fiscal sean superiores a lo presupuestado en el año fiscal vigente. Toda bonificación debe ser registrada en el Presupuesto General del Estado.

Por lo que, se hace necesario realizar ajustes normativos y presupuestarios en el programa de bonificaciones del Registro Público de Panamá, el cual está establecido en el numeral 1 del artículo 54 del Reglamento Interno de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR al Director General del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, para que realice la modificación en lo que respecta a lo siguiente.

Se modifica el artículo 1 de la Resolución JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, por la cual se modificaba el artículo 1 de la Resolución N° JD-170 del 11 de agosto de 2010, el cual quedará así:

Artículo 1. Se reglamenta el sistema de incentivos a la productividad, para todos los servidores públicos del Registro Público de Panamá, el cual se calculará mensualmente y se distribuirá anualmente sobre la base de las reglas establecidas.

SEGUNDO. Se modifica el artículo PRIMERO de la Resolución No. JD-008-2015 de 03 de septiembre de 2015, que modificaba el artículo 2 de la Resolución No. JD-189 de diciembre de 2011, el cual modificaba el artículo 5 de la Resolución No. JD-170 del 11 de agosto de 2010, el cual quedará así:

Artículo 5: El 90% de los recursos depositados mensualmente en la cuenta del Fondo del Servidor Público constituirá el 100% de los dineros que serán distribuidos anualmente entre todos los funcionarios del Registro

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Público de Panamá, mediante el pago de un bono que se denominará el BONO DE PRODUCTIVIDAD. Este Bono no será acumulable y deberá ser pagado obligatoriamente de forma anual a la totalidad de los funcionarios de la institución según lo dispuesto en la presente Resolución.

Cualquier remanente que se produzca al haberse realizado el pago del BONO DE PRODUCTIVIDAD o con motivo de éste, al igual que el pago de los intereses que se puedan obtener de estos recursos se utilizarán para acrecer el 10 % del Fondo del Servidor Público, que se establece en esta Resolución bajo la administración de la oficina institucional de Recursos Humanos.

TERCERO. Se modifica el artículo SEGUNDO de la Resolución No. JD-008-2015 de 03 de septiembre de 2015, que modificaba el artículo 3 de la Resolución No. JD-189 de diciembre de 2011, el cual modificaba el artículo 6 de la Resolución No. JD-170 del 11 de agosto de 2010, el cual quedará así:

Artículo 6: El 10% de los recursos depositados en la cuenta del Fondo del Servidor Público, permanecerá en la misma, bajo la administración de la Oficina Institucional de Recursos Humanos para desarrollar actividades dirigidas al bienestar y motivación de los servidores públicos que laboran en la institución. Este dinero podrá ser acumulable y mantenerse en la cuenta a fin de ser utilizado según los criterios de bienestar social determinados por la institución. El programa de incentivos adicionales a la bonificación anual que reciba el servidor público y que contemple el Reglamento Interno, será financiado con estos recursos para que el programa incluya:

- Asistencia económica inmediata por situaciones de emergencia, siniestros, muerte imprevista del funcionario, cónyuge, o pareja debidamente registrada y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Reconocimiento a los funcionarios que demuestren de manera consciente comportamientos sobresalientes de acuerdo a los valores.
- Formación y capacitación para todas las áreas de la institución.
- Becas para estudios primarios, media, pre media y universitarias, en este último caso necesariamente debe ser dirigida a estudios de grado o post grado que guarden relación con el giro de la actividad institucional, administrativas en general o vinculadas al cargo del funcionario.
- Subsidio para anteojos
- Confección de Uniformes de los colaboradores.
- Gastos del Centro de Orientación Infantil (C.O.I.F) que incluyen gastos de equipamiento, seguridad e infraestructura, gastos de alimentación de los menores, seguro, uniformes y compras de materiales didácticos, con la finalidad de beneficiar a estos.
- Compra de insumos para la clínica institucional del Registro Público de Panamá, que brinda servicios de Medicina General y Odontología.
- Otras acciones, de conformidad a lo que dispone la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 "Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad" y la Ley No. 59 de 28 de diciembre de 2005 "Que adopta normas de protección laboral

Resolución No. JD-017-2021 de 05 de agosto de 2021

4

para las personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzcan discapacidad laboral".

CUARTO: Que, el pago de BONO DE PRODUCTIVIDAD del servidor Público del Registro Público de Panamá, quedará sujeto a lo establecido en la norma presupuestaria vigente, en lo referente al periodo de pago.

QUINTO: Se mantiene en todo lo demás la Resolución No. 157 de 25 de febrero de 2010, Resolución No. JD-170 de 11 de agosto de 2010, Resolución No. JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, Resolución No. JD-008-2015 de 03 de septiembre de 2015, Ley 176 de 13 de noviembre de 2020.

SEXTO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Resolución No. 157 de 25 de febrero de 2010, Resolución No. JD-170 de 11 de agosto de 2010, Resolución No. JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, Resolución No. JD-008-2015 de 03 de septiembre de 2015, Ley 176 de 13 de noviembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTE
Carlos A. García Molino


SECRETARIA
Rocío Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20/08/2021
FECHA 
SECRETARIA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD. 018-2021
(De 05 de agosto de 2021)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que suscriba toda la documentación requerida para el Procedimiento de Selección de Contratista, Licitación Pública de **"SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ"**, por un periodo de ciento veinte (120) días hábiles, a partir de la orden de proceder y por un monto de hasta, **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 (B/. 345,758.23)**, que incluye impuesto de transferencia ITBMS.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** en el año 2012, adquirió mediante Licitación Pública los uniformes de los servidores públicos. Posteriormente, en el año 2016, la institución se ajustó a la compra de éstos mediante Convenio Marco, siendo los uniformes que actualmente se encuentran en uso desde hace cuatro (4) años, por lo que, corresponde ser reemplazados, por estar deteriorados.

Que, por ser una institución de servicio, se mantiene un contacto directo con los usuarios, tanto nacionales como extranjeros, razón por la cual, los colaboradores deben proyectar una imagen profesional ante los usuarios que acuden a diario a nuestras instalaciones.

Que, el uso del uniforme en las instituciones del Estado contribuye a que, los servidores públicos proyecten una imagen profesional, generen confianza en los usuarios, y les permite a ellos un ahorro significativo en dinero y tiempo. Mientras que en el aspecto psicológico crea un sentimiento y sentido de pertenencia de los servidores públicos hacia la institución. Además, se tiene un mejor control de la imagen de los colaboradores ya que habría un código de vestimenta claro en la institución.

Siendo así, como parte del programa de bienestar social le corresponde al registro público proveerles los uniformes a los colaboradores. Cumpliendo con el alcance general del suministro de velar por el bienestar social del recurso humano, razón por la cual se ha establecido el objetivo General de suministrar uniformes a nivel nacional a todos los servidores públicos del Registro Público de Panamá, como parte del

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Resolución No. JD. 018-2021 de 05 de agosto de 2021

2

Programa de Bienestar Social del servidor público y específico de suplir a cada servidor público de uniformes, a fin de reemplazar los ya existentes que se encuentran deteriorados.

Que, el presente procedimiento de Selección de Contratista, Licitación Pública, se fundamenta en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020.

Por consiguiente, la Dirección de Planificación y Presupuesto del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, realiza los trámites correspondientes y se procede con la asignación por un monto de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 (B/. 345,758.23)**, que dicho monto será cubierto a través del Fondo del Servidor Público, que incluye el Programa de Bienestar y Motivación, a través de la cuenta bancaria No. 10000138791 del Registro Público de Panamá.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba toda la documentación requerida para el Procedimiento de Selección de Contratista, Licitación Pública de **"SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ"**, por un periodo de ciento veinte (120) días hábiles, a partir de la orden de proceder y por un monto de hasta, **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 (B/. 345,758.23)**, que incluye impuesto de transferencia ITBMS.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTE
Carlos A. García Molino


SECRETARIA
Rocío Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20/08/2021
FECHA


SECRETARIA GENERAL



**Acuerdo No. CM-14-2021
Del 17 de agosto de 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE POR RAZÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE UN PROYECTO, EL ACUERDO MUNICIPAL No.CM-006-2021 QUE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CM-28-2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 establece en su artículo 7 que:
..” La descentralización tiene el objetivo de acercar las decisiones de la administración Pública a la ciudadanía, trasladando las funciones públicas al nivel de gobierno más cercano a ella, de acuerdo con los principios establecidos en esta ley, en un marco que promueva la democracia y la eficiencia económica, favoreciendo el dialogo público-privado, para promover la capacidad de los territorios y alcanzar una mayor eficacia y eficiencia del gasto público, para mejorar la provisión de los servicios básicos y agilizar la gestión pública”..
- Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de inversión del Municipio de Antón para la vigencia 2020.
- Que el Acuerdo CM-28-2019 de 26 de diciembre de 2019 se aprobó el presupuesto de funcionamiento e inversión del Municipio de Antón para la vigencia fiscal 2020, financiado con los aportes provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Que el Acuerdo CM-21-2020 de 23 de noviembre de 2020, modificó el Acuerdo N° CM 028-2019.
- Que el Acuerdo N° CM-006-2021 de 9 de marzo de 2021 igualmente modificó el Acuerdo CM-028-2019. Aprobando los proyectos con los excedentes del año fiscal 2020 aprobados mediante consulta ciudadana, en Antón y quedaron establecidos los proyectos para ser ejecutados con este presupuesto.
- Que se detectó un error en el nombre del proyecto N° 2 denominado: “Adquisición de dos equipos terrestres pick up para uso de los Jueces de Paz de Antón”, que se hace necesario corregir.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el nombre correcto del proyecto con errores en las fichas técnicas de la siguiente manera:

Nombre correcto del proyecto		Corregimiento	Monto
2	Adquisición de dos-2- equipos terrestres pick up para servicios comunitarios.	Alcaldía	(B/82,646.17)

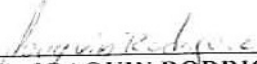
ARTICULO SEGUNDO: El Acuerdo Municipal CM-006-2021 de 9 de marzo de 2021 queda igual en todo lo demás.

ARTICULO TERCERO: este acuerdo rige a partir de su sanción y debe ser publicado en Gaceta Oficial y comunicarse a la Autoridad Nacional de Descentralización.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


H. R. JOAQUIN RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.


FULVIA PEREZ
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 23 DE agosto 2021


SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A
LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

SANCIÓN N° CM 014-2021

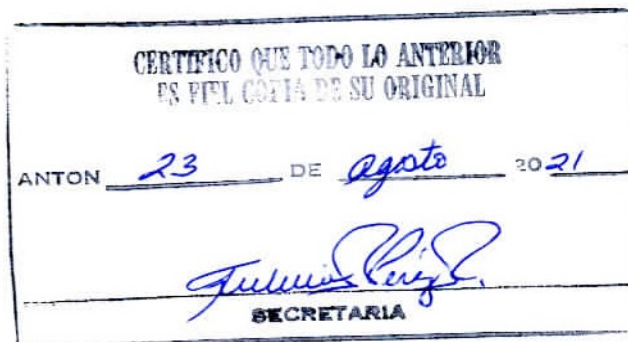
VISTOS:

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CORRIGE POR RAZON DE CAMBIO DE NOMBRE
DE UN PROYECTO, EL ACUERDO MUNICIPAL N.CM-006-2021 QUE APRUEBA
MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL 2020,
FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CM-28-2019.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL





Acuerdo No. CM-15-2021
Del 17 de agosto de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE POR RAZON DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTO EL ACUERDO MUNICIPAL No. CM-004-2021 que aprueba modificar Acuerdo CM -02-2016 de 22 de marzo de 2016, el Acuerdo CM-37-2017 de 14 de noviembre de 2017, Acuerdo CM-39-2017 de 14 de noviembre de 2017, Acuerdo CM-09 -2019 de 26 de marzo de 2019 y Acuerdo CM-28-2019 de 26 de diciembre de 2019 modificado por Acuerdo CM-04-2020 de 27 de febrero de 2020 que aprobó el presupuesto de inversión anual proveniente de fondo de Bien Inmueble asignado para la Vigencia Fiscal 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 establece en su artículo 7 que:
..” La descentralización tiene el objetivo de acercar las decisiones de la administración Pública a la ciudadanía, trasladando las funciones públicas al nivel de gobierno más cercano a ella, de acuerdo con los principios establecidos en esta ley, en un marco que promueva la democracia y la eficiencia económica, favoreciendo el dialogo público-privado, para promover la capacidad de los territorios y alcanzar una mayor eficacia y eficiencia del gasto público, para mejorar la provisión de los servicios básicos y agilizar la gestión pública”..
- Que el Concejo Municipal del Distrito de Antón ha aprobado los siguientes Acuerdos:
 - a. Acuerdo Municipal CM-02-2016 de 22 de marzo de 2016, por medio del cual se establece el Plan de Obras e Inversiones de la Vigencia Fiscal 2016.
 - b. El Acuerdo CM-37-2017 de 14 de noviembre de 2017, que aprobó el Plan de Obras e Inversiones de la vigencia fiscal 2018.
 - c. Acuerdo CM-39-2017 de 14 de noviembre d 2017, que aprobó el Plan de Obras e Inversiones de la vigencia fiscal 2019, modificado por el Acuerdo CM-09-2019 de 26 de marzo de 2019.
 - d. Acuerdo CM-28-2019 de 26 de diciembre de 2019 modificado por Acuerdo CM-04-2020 de 27 de febrero de 2020 que aprobó el presupuesto de inversión anual proveniente de fondo de Bien Inmueble asignado para la vigencia fiscal 2020.
 - e. Acuerdo CM-004-2021 de 17 de febrero de 2021 que modificó los acuerdos mencionados por razón de cambios de proyectos.
- Que todos los proyectos señalados en los referidos Acuerdos Municipales han sido aprobados mediante consulta ciudadana en Antón y quedaron establecidos los proyectos para ser ejecutados con dichos presupuestos.
- Que se detectó un error en los nombres de los siguientes proyectos que se hace necesario corregir:

- No. 4 denominado: “Adquisición de equipo terrestre para el Departamento de Ornato y Aseo para la utilización en servicios comunitarios “.
- “Proyecto No. 6. “Mejoramiento a la Junta Local de El Ciruelito”
- “Proyecto No. 9. Construcción de Junta Comunal de Antón.”

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: establecer el nombre correcto de los proyectos con errores en las fichas técnicas de la siguiente manera:

Nombre correcto del proyecto	Corregimiento	Monto
Adquisición de equipos para apoyo agropecuario y 4 ornato y aseo en el Municipio de Antón	Alcaldía	B/.182,707.51
6 Mejoramiento a la Casa Local de El Ciruelito	Antón	B./25,000.00
9 Construcción de Casa Comunal de Antón.	Antón	B/.70,000.00

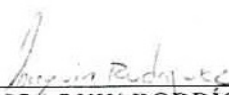
ARTICULO SEGUNDO: El Acuerdo Municipal CM-004-2021 de 17 de febrero de 2021 queda igual en todo lo demás.

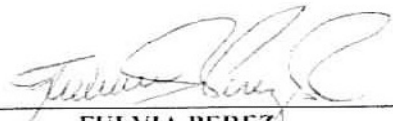
ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y debe ser publicado en Gaceta Oficial y comunicarse a la Autoridad Nacional de Descentralización.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN. A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

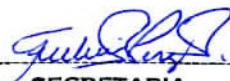

H.R. JOAQUÍN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.


FULVIA PEREZ
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 23 DE agosto 2021


SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A
LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

SANCIÓN N° CM 015-2021

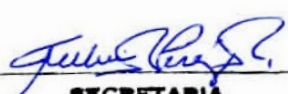
VISTOS:

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CORRIGE POR RAZON DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTO EL ACUERDO MUNICIPAL N. CM-004-2021 que aprueba modificar Acuerdo CM-02-2016 de 22 de marzo de 2016, el Acuerdo CM-37-2017 de 14 de noviembre de 2017, Acuerdo CM-39-2017 de 14 de noviembre de 2017, Acuerdo CM-019-2019 de 26 de marzo de 2019 y Acuerdo CM-28-2019 de 26 de diciembre de 2019 modificado por Acuerdo CM-04-2020 de 27 de febrero de 2020 que aprobó el presupuesto de inversión anual proveniente de fondo de Bien Inmueble asignado para la Vigencia Fiscal 2020.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON

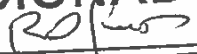



SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL			
ANTON	<u>23</u>	DE	<u>Agosto</u> 20 <u>21</u>
 SECRETARIA			


SANCIONADO

ACUERDO No. 101-40-07
(de 29 de junio de 2021)

Firma: 
Fecha: 2-7-2021

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Distrito de Colón".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política,
la Ley 106 de 1973, ley 37 de 2009, ley 66 de 2015,
y demás normas jurídicas que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que los Consejos Municipales deben dictar su régimen interno para el correcto funcionamiento y organización de sus competencias como órgano deliberante;

Que la ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece como funciones de los Concejos dictar su Reglamento Interno, el que debe desarrollar el procedimiento para el desempeño de las sesiones y debates;

Que de conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política. 'En cada Distrito habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, integrada por todo los Representantes de Corregimientos que hayan sido elegidos dentro del Distrito;

Que según el artículo 234 de la Constitución política de la República de Panamá señala que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y de hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que el Consejo Municipal funciona adecuadamente, sin embargo, se hace necesario establecer a través del presente reglamento las formalidades y actuaciones ejercidas,

ACUERDA

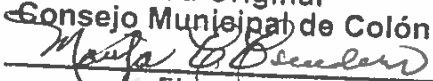
ARTÍCULO 1º. Adóptese el nuevo reglamento interno del Consejo Municipal del Distrito de Colón, el que a continuación establece:

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I Principios rectores, criterios de interpretación, naturaleza, autonomía, y atribuciones

ARTÍCULO 2º. Principios rectores del Reglamento. En la interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) **Celeridad de los procedimientos.** Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Concejo, sus miembros y empleados.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma

- b) **Corrección formal de los procedimientos.** Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza, no sólo la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proceso de formación, discusión y aprobación de los actos del Concejo, sino también los derechos de las mayorías y de la minoría de la comunidad.
- c) **Regla de mayorías.** El reglamento debe aplicarse en forma tal, que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.
- d) **Regla de minorías.** Garantía del derecho de las minorías, en todas sus manifestaciones posibles, a ser representadas, a participar y expresarse, tal como lo determina el ordenamiento jurídico de Panamá.
- e) **Regla de la oposición.** El Reglamento garantiza que el o los partidos que se declaren en oposición tengan participación en las mesas directivas y el derecho a expresarse.
- f) **Participación ciudadana y democrática.** Todo ciudadano tendrá garantizado el acceso a lo público para que tomen parte activa en las deliberaciones y decisiones que incidan en el ejercicio de las funciones del Concejo, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del municipio y grupos de acción comunal y comunitaria, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de participación comunitaria, ciudadana y democrática de los gobiernos locales.
- g) **Actuación de los miembros del Concejo.** De conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de Panamá. En cada Distrito habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, integrada por todos los Representantes de Corregimientos que hayan sido elegidos dentro del Distrito.
- h) **Imperatividad constitucional de la continuidad del funcionamiento del Consejo Municipal.** El funcionamiento del Concejo como Corporación Pública no puede interrumpirse o suspenderse, porque implicaría que, el no cumplir con las funciones constitucionales y legales a ellas asignadas, lo que transgrediría los principios de legalidad y de la función administrativa.
- i) **Publicidad.** Toda la ciudadanía se enterará del trabajo corporativo, para lo cual, es imperativa la publicación de todos los actos del Concejo a través de los medios que se consideren oportunos, siempre y cuando éstos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

ARTÍCULO 3º. NATURALEZA: El Consejo Municipal, es una Corporación Político Administrativa de elección popular, parte del Gobierno Municipal y ejerce sus atribuciones como autoridad en el Distrito de Colón.

ARTÍCULO 4º. AUTONOMÍA: El Consejo Municipal, como autoridad del Distrito de Colón, es autónomo en materia administrativa y presupuestal.

ARTÍCULO 5º. ATRIBUCIONES: El Consejo Municipal, ejerce las atribuciones, funciones y competencias especialmente en materias normativas y de fiscalización de la gestión de la Administración Municipal, establecidas en la Constitución Política, la Ley 106 de octubre de 1973, y otras normas jurídicas que regulan la materia Administrativa Municipal.



A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

CAPITULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL, INSTALACIÓN Y MESA DIRECTIVA

COMPETENCIA DEL CONCEJO

ARTÍCULO 6º. Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Formular, con la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica, la política de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos;
2. Estudiar, evaluar el presupuesto de rentas y gastos Municipales que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de planificación y Política Económica. El programa de inversiones municipales será consultado con las comunales respectivas;
3. Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial las que tiendan al desarrollo Industrial, agrícola y pecuario; y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agrícolas;
4. Promover la celebración de contrato con entidades públicas o privados, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios;
5. Crear Juntas, Comisiones o Departamentos para la prestación de servicios públicos municipales, reglamentar sus funciones, nombrar sus miembros y aprobar sus presupuestos;
6. Crear o suprimir empleos y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y leyes vigentes;
7. Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca esta Ley;
8. Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;
9. Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;
10. Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial, agua, luz, teléfonos, gas, transporte, alcantarillado y drenaje; prestar éstos, ya sea directamente o en forma de concesión y en este último caso preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdos con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente;
11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de Servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;
12. Autorizar la construcción de mataderos, mercados, crematorios, cementerios públicos y reglamentar sus servicios. La construcción de mataderos estará sujeta a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo;
13. Autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales en base a los planos reguladores;
14. Derogado artículo 37 de la Ley 51 de 2010
15. Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, urbanismo y otras;

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Mauricio C. Escobar
Firma

16. Ejercer los acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos;
17. Elegir de su seno a su presidente y su vicepresidente y elegir el secretario del Consejo Municipal; al sub secretario cuando proceda, al Tesorero, al Ingeniero, Agrimensor, o Inspector de Obras Municipales y al Abogado Consultor del Municipio;
18. Designar a sus representantes ante organismos municipales, nacionales e internacionales, según el caso;
19. Examinar la memoria e informe anuales que debe presentar el Alcaldes y demás jefes de dependencias municipales, para adoptar las medidas más convenientes en beneficio del Distrito y los Corregimientos;
20. Deslindar las tierras que formen parte de los ejidos del Municipio y del Corregimiento con la cooperación de la Junta Comunal respectiva;
21. Dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente;
22. Servir de órgano de apoyo a la acción de Gobierno Nacional en el Distrito;
23. Elaborar y aprobar los de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a nivel local;
24. Todas las demás señaladas por la Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO 7º. Los Consejos Municipales tendrán además las siguientes funciones:

1. Defender y fomentar la riqueza forestal y establecer por sí o en cooperación con el Gobierno Nacional, granjas o campos de experimentación agrícola;
2. Fomentar las pequeñas industrias;
3. Colaborar en el fomento de la formación de cooperativas, asentamientos u otras organizaciones de producción;
4. Colaborar con las autoridades o instituciones competentes en el encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de embolses y canales de riego y disecación de pantanos;
5. Difundir la cultura y cooperar en los gastos de administración de escuelas primarias, industriales, vocacionales, de bellas artes y especiales, bibliotecas, museos y academias de enseñanzas especiales;
6. Contribuir con el fomento y financiamiento de campamentos o colonias infantiles;
7. Examinar, cuando lo considere conveniente, las cuentas y cualesquiera otros documentos relativos a la hacienda municipal y tomar las medidas convenientes a los intereses del Municipio en esta materia;
8. Cooperar en el mantenimiento de los servicios de extinción de incendios, de salubridad y asistencia pública;
9. Brindar cooperación económica para el sostenimiento de establecimientos de beneficencia, saneamiento e higiene y de manera especial la asistencia de indigentes;
10. Impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento;
11. Construir locales comunales; y
12. Todas las demás señaladas por la Constitución y las Leyes.

CAPITULO III INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8º. **SESIÓN DE INSTALACIÓN:** El dos (2) de julio correspondiente al inicio de cada periodo Constitucional a las 10:00 a.m. se instalará por derecho propio el Consejo Municipal, con la presencia de todos los Concejales o cumplimiento con el cuórum Reglamentario. Para este fin, los Concejales se reunirán en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal o donde se convoque la ceremonia. La Sesión será presidida por el Concejal de mayor edad, quien ocupará

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Marta E. Guerrero
Firma

la Presidencia provisional hasta tanto se elija en la misma sesión al Presidente del Concejo. Actuará como Secretario provisional el Concejal de menor edad presente en el recinto, mientras que se elige el Secretario en propiedad.

PARÁGRAFO: Si por fuerza mayor o caso fortuito no se puede llevar a cabo la instalación en la fecha señalada, se hará en los días siguientes a la fecha antes señalada. Los Concejales que participen en la sesión de instalación deberán llevar vestido negro, camisa blanca y corbata perlada, las mujeres deberán llevar puesto un vestido negro formal.

ARTÍCULO 9º. POSESIÓN: El Presidente provisional del Concejo instalará la sesión ordinaria del periodo Constitucional que se inicia y ejercerá las funciones propias del cargo, hasta la elección del Presidente y Vicepresidente en propiedad. En la sesión de instalación a la que se refiere el Artículo anterior de este Reglamento, obteniendo el quórum el Presidente Provisional instalará a los Concejales Principales, y se procederá a declarar instalado el Concejo, este acto se verificará poniéndose de pie todos los Concejales y contestando afirmativamente a la siguiente pregunta que le hará el Presidente provisional: ¿Declaran los Concejales aquí presentes, Instalado el Concejo Municipal?

Los Concejales deberán decir: SI INSTALADO EL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10º. Luego de electo el Presidente, seguidamente es juramentado por el Presidente provisional, y el Presidente electo procede a juramentar al Vicepresidente electo, ambas juramentaciones con la siguiente fórmula:

JURA POR DIOS Y LA PATRIA, CUMPLIR LOS DEBERES DE CONCEJAL Y DE PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DE ESTA CORPORACION, RESPETAR LA CONSTITUCION, LAS LEYES, ACUERDOS, DECRETOS DE ESTE CONCEJO.

El Presidente o Vicepresidente electo contestarán: SI JURO

A partir de este momento el Presidente provisional ocupará su curul como Concejal, y el Presidente pasa a la mesa principal a continuar dirigiendo la sesión.

A continuación, y puestos de pie los Concejales presentes, serán juramentados así:

JURAN POR DIOS Y LA PATRIA CUMPLIR CON LOS DEBERES DE CONCEJAL DE ESTE DISTRITO, ACATANDO Y CUMPLIENDO LA CONSTITUCION, LAS LEYES, ACUERDOS Y DECRETOS DEL REGLAMENTO DE ESTE CONCEJO.

Cada uno de los concejales contestará SI JURO

Seguidamente el Presidente electo se juramenta a los suplentes, pero por separado de los principales.

PARÁGRAFO: El ciudadano que no posea creencias religiosas, podrá sustituir el juramento, por la Promesa de cumplir por su honor con sus deberes según el cargo, y de acatar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y acuerdos.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Maura C. Escobar
Firma

ARTÍCULO 11º. TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE: El Consejo Municipal dará posesión al Alcalde del Distrito el primer día de sesión, la cual será realizada por el Presidente electo por el pleno del Concejo.

ARTÍCULO 12º. INSTALACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Presidente del Concejo instalará y clausurará las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal.

PARÁGRAFO: En todas las sesiones se podrán adelantar debates y discusiones de Proyectos de Acuerdos, a excepción de la sesión de Instalación a que se refiere el Artículo 8 del presente Reglamento y en sesiones solemnes.

CAPITULO IV DE LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 13º. Una vez instalado el Concejo se procederá a la elección de los dignatarios. Iniciando con la escogencia de la Secretaria del Concejo, que no recaerá en un Concejal.

ARTÍCULO 14º. Para las elecciones mencionadas en el artículo anterior y para todas las otras que el Consejo deba hacer el curso de sus sesiones, se observarán las reglas pertinentes establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 15º. VOTACIÓN ORDINARIA. Cada Concejal realizará su votación emitiendo su voto, luego que la Secretaria haga el llamado de nombre por nombre o podrán emitir sus votos levantando las manos, mientras el Presidente indique los que están de acuerdo, los que están en contra y los que se abstienen.

ARTÍCULO 16º. El Secretario dará el resultado en voz alta.

ARTÍCULO 17º. La elección de Secretario, que se hará del mismo modo que para escoger el Presidente. Los electos previo juramento o promesa ocuparán inmediatamente sus puestos.

ARTÍCULO 18º. Siempre que se elija nuevos dignatarios (resto de los funcionarios), los electos harán juramento a promesa de estilo al encargarse de sus puestos.

ARTÍCULO 19º. El juramento se tomará individualmente a quienes no lo hubiesen presentado colectivamente en su oportunidad y siempre que haya de posesionar un Concejal Suplente por ausencia del principal. El juramentado hará juramento o promesa desde su puesto y estando de pie todos los presentes.

CAPITULO V DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

ARTÍCULO 20º. Las Sesiones del Consejo Municipal, serán presididas y dirigidas por un Presidente elegido de su seno. En caso de ausencia el Vicepresidente asumirá dichas funciones. El período del Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, será de (1) año y ambos podrán reelegirse.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Marta B. Escudé
Firma

PARÁGRAFO: Ausencias provisionales y absolutas del Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal en una Sesión Ordinaria o Extraordinaria se procederán así:

Una vez establecida la presencia del Cuórum Reglamentario del Consejo Municipal, a la hora del inicio de la sesión, el Concejal de mayor edad presidirá provisionalmente, hasta que la mayoría de los Concejales escojan al que presidirá en propiedad, o hasta que llegue el Presidente o el Vicepresidente del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 21º. Son atribuciones del presidente:

1. Representar legal y políticamente al Concejo.
2. Convocar al Concejo a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de conformidad con lo que señala la Ley y el presente Reglamento Interno.
3. Presidir, abrir, suspender, y levantar las sesiones del Concejo y dirigir sus debates.
4. Presidir la Comisión de la Mesa y nombrar las Comisiones Accidentales que estime conveniente.
5. Suscribir las Actas de las Sesiones del Concejo, de la Comisión de la Mesa y las Comunicaciones del Concejo.
6. Distribuir los asuntos que deben pasar a las Comisiones y señalar el plazo que deben ser rendidos los informes correspondientes.
7. Formular conjuntamente con el Secretario el Orden del Día de las Sesiones.
8. Requerir a los Concejales para que concurran puntualmente a las Sesiones.
9. Mantener el orden diciendo las cuestiones que se susciten y cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
10. Dar a nombre del Concejo las contestaciones orales o escritas que a este corresponda.
11. Firmar los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Concejo.
12. Firmar en compañía del Secretario los nombramientos y Resoluciones dictadas por la Comisión de la Mesa de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.
13. Vigilar las Comisiones tanto permanentes como accidentales y exhortarlas para que presenten oportunamente los trabajos que tengan a su cargo.
14. Formular semanalmente una cuenta contra el Tesoro Municipal, por las dietas correspondientes a los Concejales que hayan asistido a las sesiones ordinarias de cada semana, especificando en dicha cuenta el nombre de todos los Concejales y el número de sesiones atendidas.

ARTÍCULO 22º. El período del Vicepresidente será de un año (1) y podrá ser reelecto.

ARTÍCULO 23º. Son atribuciones del Vicepresidente:

1. Firmar en ausencia del Presidente conjuntamente con el Secretario, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo Municipal.
2. Firmar en ausencia del Presidente conjuntamente con el Secretario, los nombramientos y Resoluciones dictadas por la Comisión de la Mesa de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.
3. El Vicepresidente vigilará el funcionamiento de las Comisiones permanentes y accidentales del Concejo.
4. El Vicepresidente atenderá las quejas e inquietudes y sugerencias, que presenten los Honorables Concejales, las cuales remitirá después de su conocimiento y estudio, a la Comisión de la Mesa, para la decisión correspondiente.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

5. El Vicepresidente coordinará con el Presidente las reuniones de trabajo del Consejo Municipal, a excepción de aquellas que expresamente convoque el Presidente.
6. El Vicepresidente del Concejo podrá asistir con derecho a voz, a las reuniones de Directores, que convoque el señor Alcalde del Distrito.
7. A solicitud del Pleno o de algún miembro de la Cámara, el Vicepresidente por conducto del Presidente, podrá requerir de los Directores del Municipio los informes que estimen conducentes para el mejor desarrollo de sus labores.

ARTÍCULO 24°. Cuando el Presidente haga alguna proposición ya sea de Acuerdo o Resolución, deberá separarse del cargo durante el tiempo que dure la discusión y votación de la misma y el Vicepresidente dirigirá la sesión durante ese tiempo.

ARTÍCULO 25°. El Vicepresidente del Concejo, cuando estuviere presidiendo llevará el título de Presidente y culminará los deberes del cargo.

ARTÍCULO 26°. Los Concejales Suplentes cuando asistan a las sesiones del Concejo gozarán de todos los derechos y deberes de los principales, pero no podrán reemplazar a los Concejales principales que participen de la mesa directiva, en dichos cargos.

SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 27°. El secretario (a) del Concejo es el Jefe de la Secretaría del Concejo, y como tal le corresponderá atender las necesidades del Despacho, la disciplina del personal y el cumplimiento de funciones de sus subalternos. En todo caso habrá siempre un Subsecretario, quien suplirá las faltas temporales o accidentales del Secretario.

ARTÍCULO 28°. El Secretario del Consejo Municipal será retribuido con fondos municipales y sus funciones serán determinadas por el reglamento interno del respectivo Consejo Municipal y aquellas que la Ley lo determine.

En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, este podrá ser sustituido por un Subsecretario (a) o un Secretario (a) Ad – Hoc.

ARTÍCULO 29°. El Secretario (a) General del Concejo, ejercerá sus funciones por un periodo de cinco (5) años y solo podrá ser destituido por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes y competencia y lealtad como servidores públicos.
2. Condena cometida en el ejercicio o por delito común.
3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

El reglamento interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de las responsabilidades de los servidores públicos mencionados.

ARTÍCULO 30°. Son atribuciones del Secretario General en relación a las sesiones del Concejo:

1. Asistir sin voto a todas las Sesiones del Concejo e informar en ellas acerca de la correspondencia, comunicados, expedientes y demás asuntos a las cuales hayan de recaer resoluciones del Concejo.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Manuela B. Gudiño
Firma

2. Para efectos del reconocimiento y pago de honorarios, registrar y certificar mensualmente la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias respectivas.
3. Redactar el Acta de las Sesiones en la forma establecida en este Reglamento.
4. Leer, el proyecto del Acta levantada de la precedente Sesión para que la apruebe el Concejo y transcribirla, después de aprobada, a libro correspondiente (archivo).
5. Certificar, notificar los resultados de las votaciones.
6. Recoger las firmas de quienes hayan de suscribir las Actas dentro de un plazo de quince (15) días siguientes a la Sesión.
7. Certificar todos los actos oficiales del Municipio y de sus corporaciones y autoridades y confiados a su custodia si el Concejo no dispone guardar reserva sobre alguno de sus actos.
8. Preparar los antecedentes que haya de someterse a la decisión del Concejo o del Alcalde, recabar los informes necesarios y anotar las Resoluciones, Providencias y Acuerdos que recaigan.
9. Comunicar las órdenes para el cumplimiento de todos los Acuerdos Municipales, una vez que el Alcalde haya suscrito la diligencia de los mismos, y notificar por escrito todos los Acuerdos, Resoluciones y Providencia a los interesados cuyas firmas recogerá para acreditar la notificación.
10. Dar cuenta al Concejo de todas las deficiencias del servicio y faltas en que incurran los empleados de su dependencia.
11. Abrir la correspondencia oficial, dar cuenta de ello al Concejo y recibir las solicitudes, memoriales y demás escritos que registrará en el libro de entrada de documentos.
12. Toma decisiones sobre los problemas que surjan de la aplicación de las instrucciones dictadas por el presidente del consejo municipal.
13. Da seguimiento a las instrucciones impartidas por el Presidente del Concejo.
14. Supervisa y delega funciones al personal bajo su cargo.
15. Cumple tareas a fines según sea necesario.
16. Coordina las tareas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos municipales.
17. Tramitar y dar seguimiento a los proyectos de acuerdos desde su presentación hasta su promulgación.
18. Cuando el Secretario o Secretaria general deba expedir alguna certificación, la expedirá solo de aquello que resulte de documentos existentes en la Secretaría (archivo) refiriéndose expresamente a ello.
19. Expedir recibo de los documentos presentados cuando se le solicitare formalmente.
20. Anotar en cada expediente, con su firma, la Resolución recaída.
21. Todos los demás servicios y comisiones que fueren señalados por las Leyes o en virtud de Acuerdos Municipales.
22. Firmar después del Presidente del Concejo los Acuerdos y Resoluciones del Concejo, orden del día y las Actas de las Sesiones.

PARAGRAFO: En las Sesiones del Concejo, hará las veces de secretario, el Secretario General del Consejo Municipal; en su ausencia, el Subsecretario y en ausencia de ambos, un secretario AD HOC del personal de la Secretaría.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Marta C. Escobar
Firma

ABOGADO (A) CONSULTOR (A) DEL CONCEJO

ARTÍCULO 31º. El abogado (a) consultor (a) del Consejo Municipal, es el jurista elegido mediante sesión ordinaria del Consejo Municipal, por el término de dos años y medio, pudiendo ser reelegido (a).

ARTÍCULO 32º. Son atribuciones del Abogado (a) Consultor (a):

1. Asistir con derecho a voz a las sesiones del Concejo, cuando el Presidente autorice su intervención, a solicitud de los Concejales
2. Resolver las consultas jurídicas que le formulen el Concejo y los demás Funcionarios Municipales.
3. Representar al Consejo Municipal ante los Tribunales en los que tenga que aparecer como demandante o demandado.
4. Preparar los informes que se soliciten en el pleno del Concejo, o cuando se emita algún documento para estudio en alguna Comisión y entregarlo a la Secretaría para su revisión, días previos a la siguiente sesión del Concejo, para su posterior revisión.
5. Intervenir o asesorar en los juicios que se sigan contra los contribuyentes morosos del Fisco Municipal.
6. Prestar la asistencia que le soliciten los Funcionarios Municipales con mando y jurisdicción en los procedimientos de policía que deben seguir, cuando así se lo pidan.
7. Estudiar e informar expedientes de carácter técnico legal
8. Prestar asesoramiento especializado en asuntos de su competencia al Concejo.
9. Formular y revisar ante proyectos de dispositivos legales, concordándolos con la normativa vigente.
10. Participar en las comisiones de trabajo y especiales que conformen el Consejo Municipal o cualquier otra asignación que decida el presidente.
11. Otras que le sean asignadas por la presidencia del Consejo Municipal.
12. Todas las demás señaladas por las leyes y los Acuerdos Municipales.

PARAGRAFO: En caso de ausencia accidental del Abogado (a) Consultor (a) podrá ser remplazado por un Abogado del Municipio designado para tal efecto por el Concejo.

ARTÍCULO 33º. El período del Ingeniero Municipal y el Abogado Consultor será de dos años y medio, y podrán ser reelegidos.

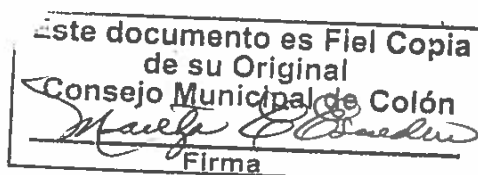
PARAGRAFO: Fuera del alcance del presente artículo, cualquier otro funcionario, cuyo período haya sido señalado por la Ley.

ARTÍCULO 34º. Las elecciones de los funcionarios arriba mencionados se efectuarán en la sesión ordinaria al instalarse el Concejo. Cuando se trate de cargos creados con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento. La primera elección se hará en la fecha que el Concejo acordare y por el tiempo que faltare para completar el período de qué trata el artículo anterior.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL CONCEJO.

ARTÍCULO 35º. El Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales regulará la carrera funcionaria y considerará especialmente el ingreso, los deberes y



derechos, la responsabilidad administrativa y la cesación de funciones, en conformidad con las bases que se establecen en los artículos siguientes.

Para los efectos anteriores, se entenderá que son funcionarios municipales el alcalde, las demás personas que integren la planta de personal de las municipalidades y los personales a contrata que se consideren en la dotación de las mismas, fijadas anualmente en el presupuesto municipal.

No obstante, al alcalde sólo le serán aplicables las normas relativas a los deberes y derechos y la responsabilidad administrativa. Asimismo, al alcalde y a los concejales les serán aplicables las normas sobre probidad administrativa establecidas en la ley 106 de 1973.

DE LA DESTITUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 36°. Los funcionarios del Consejo Municipal, sólo podrán ser destituidos de sus cargos por el Concejo, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes como funcionarios públicos.
2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones en sentencia ejecutoriada dictada por autoridades judiciales competentes.
3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.
4. Desacato a las instrucciones que imparta el Presidente o Presidenta del consejo municipal.
5. Irrespeto o agresión a los Concejales. Además, podrán ser removidos de sus cargos cuando lo decidan las dos terceras partes o la mitad del Consejo Municipal.

Las acusaciones o denuncias contra los funcionarios en mención, basada en algunos de los casos señalados en el ORDINAL 1° y 3°, corresponderán a una Comisión Judicial nombrada para tal efecto por el Concejo, la cual deberá rendir un informe en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

Una vez rendido el Informe de la Comisión, el Concejo decidirá por el voto del total de sus miembros la destitución.

TITULO II DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

CAPITULO I DE LAS COMISIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 37°. Además de las Comisiones que se señalan en este Reglamento, el Concejo podrá integrar con sus miembros y servidores públicos, las Comisiones Permanentes o Accidentales que estime conveniente, las cuales se regirán por este Reglamento, salvo que se determine otra cosa por Acuerdos especiales.

ARTÍCULO 38°. Las comisiones permanentes estarán integradas por la cantidad de concejales que se determine y será presidida por uno de estos, el cual devengará su emolumento, según lo establecido en el presupuesto municipal del período fiscal aprobado anualmente. Son comisiones permanentes las siguientes:

1. La Comisión de la Mesa, estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General del Concejo.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

2. La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, estará integrada por dos Concejales.
3. La Comisión de Riesgos y Desastres Naturales, estará integrada por tres Concejales y el Alcalde del Distrito de Colón.
4. La Comisión de Deportes, estará integrada por un Concejal y el Alcalde del Distrito
5. La Comisión Cultura, de Familia, Equiparación de Oportunidades y Género, estará conformada por tres concejales.
6. La Comisión de Descentralización Municipal, estará integrada por un Concejal y el Alcalde del Distrito
7. La Comisión de Tránsito, transporte urbano y semiurbano, estará integrada por tres Concejales.
8. La Comisión de educación, estará integrada por un Concejal.
9. La Comisión Obras Municipales y servicios Públicos, estará integrada por tres Concejales.
10. La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, estará integrada por tres Concejales.
11. La Comisión de Turismo, estará integrada por tres Concejales.
12. La Comisión de Electrificación Rural, estará integrada por dos Concejales
13. La Comisión de Medio Ambiente y Agraria, estará integrada por dos Concejales
14. La Comisión de Marítima Industrial, estará conformada por dos Concejales.
15. La Comisión de Asuntos Municipales, estará integrada por el Vicepresidente del Concejo y el Secretario General del Consejo Municipal.
16. La Comisión de Planificación y Asuntos económicos municipales, estará integrada por el Presidente del Consejo Municipal y el Secretario General de la Alcaldía.
17. La Comisión de Honores y Distinciones, estará integrada por tres Concejales, el Alcalde y el Secretario General del Consejo Municipal.
18. La Comisión de Control y Fiscalización de la gestión Municipal, estará conformada por tres Concejales
19. La Comisión de Hacienda Municipal, la integrarán el Presidente del Concejo, quien la preside, cuatro Concejales y el Tesorero Municipal
20. La Comisión de Legislación, Asesoría Legal y elaboración de documentos legales, estará integrada por tres Concejales y el Abogado (a) Consultor (a) del Concejo.

ARTÍCULO 39°. Son Comisiones Accidentales las que tienen como misión el desempeño de funciones ocasionales. Estas comisiones serán designadas por el presidente señalándoles términos para la rendición de informe.

ARTÍCULO 40°. Las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes funciones:

La Comisión de la Mesa:

1. Formular el Orden del Día de las Sesiones.
2. Nombrar los miembros de las Comisiones Permanentes no designados por la Corporación.
3. Autorizar los gastos que ocasionen las sesiones del Concejo.
4. Aprobar el Reglamento Interno de la Secretaría, que para efecto elaborará el Secretario.
5. Resolver las excusas y licencias de los Concejales y empleados municipales nombrados por el Concejo y darles posesión de conformidad con la Ley.
6. Emitir a nombre del Consejo Municipal las Resoluciones de Duelo a que hubiere lugar.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social:

1. Estudiar y evaluar los proyectos de Acuerdo que se presenten al Concejo y que hagan referencia al tema de la salud pública.
2. Elaborar proyectos de Acuerdos de asistencias sociales dirigidos a resolver los problemas sociales del Distrito de Colón.

La Comisión de Riesgos y Desastres Naturales:

1. Atender los desastres que ocurrieren en el distrito, con partidas señaladas dentro del Presupuesto
2. Emitir un informe al Pleno del Concejo, para dar a conocer las asignaciones que se den en los diferentes corregimientos en caso haya catástrofe debido a las inclemencias del tiempo.

La Comisión de Deportes:

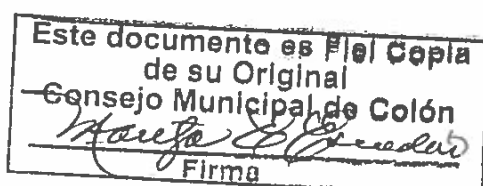
1. Aprobar, designar, dirigir en las reuniones de la oficina de Deportes
2. Crear partidas correspondientes para asignar a los diferentes corregimientos para el desarrollo de ligas, tanto a nivel provincial o nacional.
3. Firmar documentos administrativos que se crean en la oficina de Deportes, para los tramites de rigor correspondientes
4. Estudiar todos los proyectos de Acuerdos que se presenten al Concejo sobre el ramo de la Recreación y los Deportes.

La Comisión Cultura, de Familia, Equiparación de Oportunidades y Género:

1. Atender las peticiones que lleguen al Concejo, en cuanto a la cultura del distrito, también temas de familia
2. En caso se le solicite atender en el Concejo algún tema, rendir informe al Pleno
3. Promover las políticas públicas de igualdad de oportunidades, conforme a la Ley 4 de 1999 de Igualdad de Oportunidades para la mujer y la Ley 42 de 1999 de equiparación de oportunidades en materia de Discapacidad.
4. Promover la inversión de capital humano, el desarrollo sustentable integral para las personas equiparándolas tanto en materia de género y discapacidad.
5. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, para la transparencia en la gestión municipal y prevenir los abusos en el ejercicio del poder.
6. Promover que el Estado y el Sector Privado, inviertan en centros de desarrollo comunitario familiar, que ofrezca servicios de guardería, comedores, lavandería, bibliotecas, para que la familia tenga más oportunidad de acceso laboral y superación.
7. Apoyar e impulsar acciones que respondan a garantizar sus derechos humanos que resuelvan sus necesidades básicas para mejorar su calidad de vida.

La Comisión de Descentralización Municipal:

1. Dar apoyo con la elaboración de los proyectos de Acuerdos, en cuanto a los fondos de la descentralización, y velar porque sean asignados los fondos para cada Junta Comunal, tal cual como se acuerden en el Presupuesto de la Descentralización.
2. Emitir un informe al Pleno del Concejo de cómo se acordarán las asignaciones en el Acuerdo Municipal.



La Comisión de Tránsito, transporte urbano y semiurbano:

1. Estudiar todo lo relacionado con el transporte urbano y suburbano dentro del Distrito de Colón.

La Comisión de Educación:

1. Estudiar todos los proyectos de Acuerdo que se presenten al Concejo sobre el ramo de la Educación
2. Estudiar y emitir opinión a la Comisión de Hacienda Municipal sobre aquellos proyectos de Acuerdo que rocen el ramo de la Educación y que requieran erogación de fondos municipales.

La Comisión Obras Municipales y servicios Públicos:

1. Estudiar el plan de Obras Públicas que, el Alcalde del Distrito, presenta cada año para su ejecución.
2. Organizar y programar las actividades relacionadas en las prestaciones de servicios públicos, tales como Mercados, Comedores y el Ornato de la Ciudad.

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano:

1. Estudiar todo lo relacionado con las viviendas dentro del Distrito.
2. Atender todo lo relacionado con la nomenclatura de la Ciudad, alumbrado público, mercados, cementerios, comedores municipales, transporte, recolección, destrucción y aprovechamiento de la basura.

La Comisión de Turismo:

1. Estudiar y elaborar los planes de promoción de turismo dentro del distrito de Colón y en cada uno de los corregimientos.
2. Evaluar y aprobar los proyectos de Acuerdos en los cuales se establezcan zonas turísticas, tasas, promociones turísticas dentro de los corregimientos de distrito.

La Comisión de Electrificación Rural:

1. Atender las quejas que se presenten en el Concejo, en cuanto a los servicios de luz en el distrito, por parte de los Concejales y la comunidad en general.
2. Establecer reuniones periódicas con la empresa encargada de los servicios de suministros eléctricos dentro del distrito de Colón, de manera tal que se puedan verificar las consultas de los ciudadanos y solicitudes de los representantes en sus corregimientos.

La Comisión de Medio Ambiente y Agraria

1. Estudiar los métodos y sistemas agropecuarios que se usan en el Distrito y proponer al Concejo la forma o los medios como podría el Municipio mejorar estos métodos y sistemas y remediar dicha situación, bien por sí solo o con la ayuda del Estado.
2. Promover proyectos de Ley sobre el tema.
3. Luchar por la preservación y protección de la fauna, la flora terrestre y marítima.
4. Propender a la preservación, conservación y fomentar los recursos naturales y artificiales renovables y no renovables.
5. Fomentar el uso y protección del suelo y de los bosques.
6. Fomentar el tratamiento y uso de las aguas continentales e insulares.
7. Conservación, uso y protección del aire.
8. Fomentar la protección, conservación, comercialización, exportación, movilización e investigación de la vida silvestre en general.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]

9. Los asuntos relativos al uso, movilización y disposición de productos, subproductos, sustancias y cualquier otro elemento que puede contaminar el ambiente.

La Comisión de Marítima Industrial

1. Consultar y coordinar, con los organismos competentes, las medidas necesarias para la protección y conservación del medioambiente marino del distrito de Colón.
2. Realizar los estudios necesarios tendientes a fortalecer el vínculo entre el municipio y las instituciones garantes de las responsabilidades marítimas en nuestro distrito.
3. Solicitar capacitaciones continuas a las instituciones o universidades tendientes a proyectar dichos convenios o acuerdos en las comunidades.

La Comisión de Asuntos Municipales

1. Estudiar y evaluar los proyectos de Acuerdo que se presentan al Concejo, relativo a la organización administrativa municipal.
2. Servir de organismo consultivo y de apoyo del gobierno municipal para las políticas municipales de transparencia y prevención de la corrupción.
3. Estudiar las quejas que hagan llegar los particulares al Consejo Municipal sobre el comportamiento en el ejercicio de sus funciones de los Honorables Concejales, Alcalde así como también de los funcionarios municipales. Las quejas serán recibidas en la Secretaría General del Concejo, la cual la remitirá de forma expedita y directa a la Comisión.
4. Emitir conceptos basados en el principio de la transparencia en la gestión administrativa municipal sobre los procedimientos que se utilicen para los manejos de los asuntos públicos en el Municipio de Colón.
5. Estudiar las quejas que se presenten sobre el comportamiento contrario a la ética, a la moralidad y a la legalidad de las empresas del Distrito de Colón.

La Comisión de Planificación y Asuntos económicos municipales

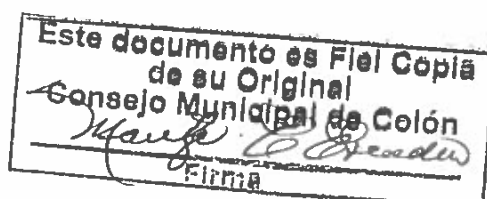
1. Estudio, discusión y evaluación de temas de carácter político que afecten la gestión del Gobierno Municipal.
2. Comisión encargada de ejercer el control político en el Gobierno Municipal.
3. Evaluar las invitaciones que formulen la Organizaciones Municipales, Nacionales e Internacionales para asistir a Reuniones, Seminarios o Congresos.
4. Recomendar las afiliaciones cuyas instrucciones sean relacionadas por los organismos ya citados.

La Comisión de Honores y Distinciones:

1. Proponer a los ciudadanos a los cuales se les considera ser condecorados con Honores y con distinciones.
2. Recomendar a funcionarios extranjeros a los cuales en los días festivos y/o de visitas al Distrito se hace entrega de condecoraciones o de distinciones.
3. Recomendar a los que, de una forma u otra, sean personas naturales o jurídicas que se destacan en el distrito como formadores, deportistas, líderes comunitarios, u otra razón que fomenta el buen nombre, el éxito, el reconocimiento cultural o eleva la cultura de nuestro Distrito.

La Comisión de Control y Fiscalización de la gestión Municipal:

1. Servirá para ejecutar la facultad Constitucional y legal de fiscalizar la gestión Municipal.



2. Estudio y evaluación del desempeño y cumplimiento de los deberes correspondientes tanto al Consejo Municipal, Alcalde y Tesorero Municipal y todos los demás funcionarios de la Administración Municipal.

La Comisión de Hacienda Municipal:

1. Presentar al Concejo, proyectos de Acuerdos sobre creación, aumentos y disminución o suspensión de impuestos, contribuciones, derechos y tasas.
2. Estudiar los proyectos de Acuerdos que se presente al Concejo por el Alcalde sobre aperturas de créditos adicionales o extraordinarios, así como el Presupuesto y los Acuerdos que establezcan, aumenten, disminuyan o supriman impuestos, contribuciones, rentas, derechos, tasas y todas aquellas que dispongan vender, gravar, arrendar y permutar bienes, derechos y acciones del Municipio, comprar o adquirir por cualquier título oneroso, bienes, derechos y acciones en general los que afectan la Hacienda Municipal.
3. Elaborar y presentar al Concejo, proyectos de Acuerdo relativos a la municipalización de Servicios Públicos.
4. Estudiar el costo de la vida en el Distrito y proponer al ejecutivo el plan para abaratarlo
5. Estudiar cualquier otro proyecto de Acuerdo que se relaciona con la economía municipal.
6. Estudiar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y gastos y la Ley de sueldo presentados a más tardar los días 15 de noviembre de cada año en curso por el Alcalde del Distrito, estudiándolo y presentando un informe con su aprobación o la negación del mismo, así como también las modificaciones que tenga a bien sugerir, el cual no será presentado al Pleno del Concejo sino después de transcurridos diez días calendario de haber recibido el proyecto.

PARÁGRAFO: En los cuadros del Proyecto de Presupuesto presentado no se hará alteración alguna. Las modificaciones que se juzguen convenientes se presentarán por separado en forma de créditos adicionales, si se trata de aumentos, o de contra créditos si se quiere disminuir o suprimir una partida. Cuando no se quiera suprimir o alterar una partida, sino solamente prescribir alguna condición al motivo, se agregará la condición que se quiera establecer y se considerará como artículo nuevo.

La Comisión de Legislación, Asesoría Legal y elaboración de documentos legales:

1. Presentar al Concejo, proyectos sobre materias no atribuidas a otras Comisiones.
2. Presentados los proyectos respectivos, estudiar las materias aludidas en el parte "B" anterior.
3. Estudiar y emitir opinión a las Comisión de Hacienda Municipal sobre el aspecto legal de todos los proyectos de Acuerdos que establezcan nuevos impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, tanto aquellos que disponga vender, gravar, arrendar, o permutar bienes, derechos y acciones y de todos los proyectos de contratos presentados al Consejo Municipal.
4. Estudiar y emitir concepto sobre cualquier proyecto de Acuerdo que modifique este Reglamento.
5. Estudiar las materias relacionadas con los asuntos laborales y sindicales dentro del Distrito de Colón, presentando los proyectos respectivos.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

ARTÍCULO 41°. Las Comisiones Permanentes serán designadas por la Comisión de la mesa, y una vez escogida se eleva al Pleno del Concejo para su debida revisión y ratificación. En igual forma se escogerán aquellas comisiones cuyos Acuerdos especiales que la creen así lo determinen.

ARTÍCULO 42°. Las Comisiones Permanentes se instalarán dentro de la semana siguiente a su designación, eligiendo por mayoría de votos un Presidente.

ARTÍCULO 43°. La calidad de miembros de una Comisión Permanente, adquirida por un Concejal Suplente, que actúa Ad Hoc por licencia del principal, se otorga al Concejal en propiedad, una vez éste se reintegre al seno del Concejo. Los Suplentes que estén actuando por Licencia del Principal, formarán parte de las Comisiones Permanentes o Accidentales de las cuales era miembro el Principal.

ARTÍCULO 44°. El incumplimiento en sus funciones como miembro de una Comisión Permanente, dará lugar a que el Concejo en Pleno, reemplace a dichos miembros en sus faltas absolutas.

ARTÍCULO 45°. El período de todas las Comisiones permanentes será de un (1) año, con derecho a la reelección.

ARTÍCULO 46°. Las Comisiones Permanentes se reunirán por lo menos una vez al mes, en el día fijo que escojan los miembros de dichas Comisiones en la fecha de instalación. Podrán reunirse extraordinariamente cuando así lo determina el presidente de la Comisión o el Presidente del Concejo.

ARTÍCULO 47°. Cuando la materia de un Proyecto o asunto comprenda las señaladas a dos o más comisiones, el estudio corresponderá a una sola de estas Comisiones, la cual podrá hacerse asesorar de las demás.

PARÁGRAFO: Se exceptúan los Proyectos de Acuerdos que deberán ser estudiados por la Comisión de Hacienda Municipal y que rocen con temas técnicos de Economía Municipal, Obras Públicas, Legislación, Educación, Recreación o Salud Pública y Asistencia Social, en cuyos casos la Comisión Permanente respectiva, debe incluir dicha opinión en el Informe que se rinda al Concejo sobre el Proyecto de Acuerdo en discusión.

ARTÍCULO 48°. Las dudas que ocurrieren en la distribución de los asuntos entre las Comisiones Permanentes serán decididas por el Concejo en Pleno, a solicitud del Presidente o de cualquier Concejal.

ARTÍCULO 49°. Las Comisiones tanto Permanentes como Accidentales, tendrán la facultad de hacerse asesorar en su trabajo de las personas que estimen competentes en el asunto de que se trate, aunque no pertenezcan al Concejo Municipal. Podrá así mismo solicitar la asistencia de los empleados subalternos de la Secretaría para que les preste los auxilios que sean necesarios.

ARTÍCULO 50°. Para el cumplimiento de sus labores las Comisiones podrán recibir asesoramiento y colaboración de los miembros de la Junta Técnica Provincial y de otros funcionarios públicos, al igual realizar los acercamientos pertinentes a fin de realizar alianzas interinstitucionales, pudiendo recabar de éstos los informes que estime necesarios.

El Concejo podrá solicitar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, los especialistas y asesores que requieran en cada una de las actividades de la

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Marta P. [Firma]
Firma

Administración Municipal, los cuales participarán en las Comisiones de Trabajo y devengarán las dietas que el Concejo señale.

ARTÍCULO 51°. COMISIONES ACCIDENTALES: Son Comisiones Accidentales aquellas ordenadas por el Presidente del Concejo o de las Comisiones Permanentes, para cumplir un objeto pronto y específico. A ellas corresponde:

1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos. Tales comisiones deberán presentar a la Plenaria o a la respectiva Comisión informe escrito de su labor o gestión.
2. Escutar obligatoriamente el resultado de las votaciones.
3. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Consejo Municipal.
4. Desplazarse en caso de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del Consejo Municipal.
5. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal.
6. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.

PARÁGRAFO: Dichas Comisiones las integrarán desde tres (3) hasta cinco (5) Concejales, quienes deberán radicar el informe por escrito y en medio informático en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de la designación.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIONES.

ARTÍCULO 52°. SESIONES ORDINARIAS: Durante el período para el cual fue elegido el Consejo Municipal se reunirá por derecho propio los días martes de cada semana, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana, si por alguna razón la sesión no pudiera realizarse el día martes, el Concejo por mayoría simple decidirá el día y la hora de la sesión, la cual no podrá ser después del día domingo siguiente a la sesión plenaria que no se realizó.

PARÁGRAFO: “Cuando el estado declare situaciones de estado de emergencia o por causa de fuerza mayor no puedan asistir los concejales, el alcalde, el tesorero municipal, el ingeniero municipal, el secretario general, abogado (a) consultor(a) y demás funcionarios que participen de las sesiones ordinarias el pleno podrá realizar la sesión a través de cualquier medio tecnológico, que se pueda utilizar, con el fin de no suspender las sesiones, siempre y cuando, esta decisión sea aprobada previamente por la comisión de la mesa del Consejo Municipal de Colón”.

ARTÍCULO 53°. SESIONES EXTRAORDINARIAS: El Consejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Presidente del Consejo Municipal a través del Secretario General del Concejo, el cual deberá comunicar a los demás Concejales mínimo con 24 horas de anticipación y cuyo orden del día, será para ver un tema único el cual será definido en convocatoria.

ARTÍCULO 54°. DURACIÓN DE LAS SESIONES: Las sesiones del Concejo tanto de la Plenaria como de las Comisiones Permanentes, tendrán una duración máxima de dos (2) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente. La

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

cual deberá ser anunciada 30 minutos antes del cumplimiento de las dos horas y deberá ser aprobada por mayoría absoluta.

PARÁGRAFO: Durante el desarrollo de las sesiones el Presidente podrá ordenar dos (2) recesos por el término que considere necesario durante los cuales se suspenderá el tiempo de la sesión. Vencido el término, reanudará la sesión sin interrupción alguna.

ARTÍCULO 55°. **APERTURA DE SESIÓN:** El día y hora señalados en la convocatoria de la Sesión Plenaria Ordinaria, Extraordinaria o de las Comisiones Permanentes, el Presidente abrirá la sesión y solicitará al Secretario llamar a lista a la totalidad de los Concejales, una vez que se tenga el cuórum, verificará la presencia de los Funcionarios Municipales, así como los citados o invitados. Acto seguido, el presidente pondrá a consideración de la Sesión el Orden del Día y una vez aprobado, dará inicio con el primer punto.

ARTÍCULO 56°. Si efectuado el llamado a lista no se hubiere conformado el cuórum, el Presidente decretará un receso hasta por quince (15) minutos. Cumplido el receso sin que se logre cuórum deliberatorio, es decir, ocho (8) Concejales contando al Presidente del Concejo, se cancelará la sesión, y tendrán derecho a cobrar dieta aquellos Concejales presentes en la misma aunque no se lleve a cabo. Quien no participe en la sesión no tendrá derecho a cobrar la dieta respectiva, así mismo el Concejal que en dos sesiones consecutivas falte sin habilitar por escrito a su Suplente o sin excusas justificadas será suspendido para participar de la siguiente sesión del Consejo Municipal sin derecho a dieta, dando el derecho al Consejo Municipal en pleno a llamar a sesionar al Suplente respectivo para lo cual se requerirá de la aprobación por mayoría simple.

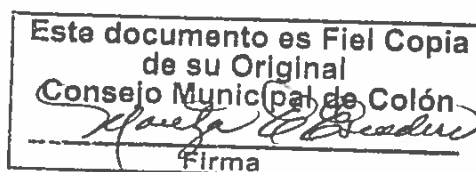
ARTÍCULO 57°. En el momento de iniciarse la respectiva sesión y una vez tomadas las medidas de seguridad que correspondan por parte del personal de seguridad del Concejo, el Presidente autorizará el ingreso a las barras a los ciudadanos que deseen hacerlo. En el Salón del Pleno del Concejo podrán estar los Honorables Concejales, el Alcalde, los Funcionarios del Consejo Municipal necesarios para el desarrollo de la sesión, los miembros de la Mesa Principal, los Funcionarios Municipales citados y las personas invitadas a cortesía de sala. No podrán acercarse a los previos de las curules ni mesa principal personas que no forme parte del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 58°. Los Concejales y el Secretario, Abogado (a) Consultor (a) deberán asistir a todas las Sesiones del Concejo, en caso de ausencias estas deberán ser justificadas. En las faltas temporales u ocasionales por causa justificada el Concejal deberá remitir una carta al Concejo por conducto de la Presidencia, habilitando a su Suplente.

ARTÍCULO 59°. Al llamar a lista el Secretario, cada Concejal responderá al ser nombrado, no se admitirán excusas por las ausencias hasta la conclusión de la lista. Acabada ésta, se llamará de nuevo a los que no hubieren contestado a la primera y entonces se expondrá las excusas.

ARTÍCULO 60°. Son excusas legítimas:

1. La indisposición corporal;
2. Duelo por muerte de alguno de los miembros de la familia del Concejal o gravedad de los mismos;
3. Licencia concedida por el Concejo, de cuya concesión haya constancia.
4. Tema de urgencia en Junta Comunal.



ARTÍCULO 61º. La indisposición corporal, el duelo o gravedad de familiares se tendrá como excusa legítima con el simple aviso del Presidente o de los Concejales.

ARTÍCULO 62º. El Concejo podrá conceder licencia a los Concejales que la solicitaren, ya sea por razones particulares o bien con el fin de dedicarse a trabajos urgentes de Comisiones Asignadas.

ARTÍCULO 63º. Los asistentes a las sesiones, guardarán absoluto silencio y les está prohibido toda clase de murmullos, aplausos, vociferaciones o cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo de las sesiones. Cuando se presente desorden, el Presidente de manera inmediata deberá, según las circunstancias:

- 1- Ordenar que se guarde silencio.
- 2- Ordenar a la policía nacional o municipal que se retire a los perturbadores
- 3- Ordenar a la policía nacional o municipal desalojar el recinto.

ARTÍCULO 64º. Ninguna persona podrá ingresar al salón de sesiones armado, en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas. Quien ingrese al recinto deberá hacerlo en correcta presentación, los hombres con saco y corbata y las mujeres con vestido formal (sesiones solemnes). Se exceptúan las Sesiones Reglamentarias y de las Comisiones en las cuales podrán asistir con camisilla y pantalón de vestir y las mujeres con ropa de calle, no se permitirá el uso de gorras ni suéteres en las Sesiones ordinarias y extraordinaria ni mucho menos en las reuniones de las Comisiones.

Durante el desarrollo de las sesiones en el recinto del Consejo Municipal, queda Prohibido comer, fumar y consumir licores o sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 65º. Las personas que soliciten ante el Consejo Municipal una solicitud para participar de las sesiones reglamentarias, deben realizar dicha solicitud de manera escrita y con 8 días hábiles de anticipación para formalizar su petición y con el visto bueno del Concejal del área.

Los funcionarios municipales que requieran hacer uso de la palabra en las sesiones correspondientes del Concejo deben mostrar previamente visto bueno o carta de autorización por parte del Alcalde del Distrito, se exceptúa el tesorero municipal, ingeniero municipal y abogado consultor de la Alcaldía.

ARTÍCULO 66º. ORDEN DEL DÍA: El Orden del Día para las Sesiones Plenarias y de las Comisiones Permanentes se adelantará de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y Verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día.
3. Periodo de Incidencias.
El cual tendrá duración máxima de quince minutos contabilizados por el Secretario, para participar en el Periodo de Incidencias, cada orador apuntado en la lista de oradores mayor a seis, y entonces, el presidente hará una división de los quince minutos entre la cantidad de oradores apuntados, comunicando al inicio del referido periodo el tiempo que concede a cada uno.
4. Lectura de correspondencia
5. Aprobación de Actas de la semana anterior.
6. Aprobación de Informe de las Comisiones Permanentes y Accidentales (Si las hubiere)
7. Lectura, discusión y aprobación de Acuerdos y Resoluciones
8. Propositiones
9. Asuntos varios

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

ARTÍCULO 67°. Antes de aprobarse el Orden del Día, los Concejales que soliciten el uso de la palabra podrán intervenir hasta por dos (2) minutos para referirse únicamente al mismo.

ARTÍCULO 68°. El Orden del Día de la Plenaria o de las Comisiones Permanentes para realizar cualquier escogencia contendrá exclusivamente los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y Verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día
3. Lectura de correspondencia
4. Aprobación del Acta anterior
5. Escogencia de las comisiones permanentes para cada período
6. Propositiones
7. Asuntos varios

ARTÍCULO 69°. El Orden del Día llevará la firma del Presidente y el respectivo Secretario y la elaboración del mismo corresponderá a la Comisión de la Mesa, a más tardar 2 días hábiles antes de la sesión ordinaria correspondiente, las doce del mediodía.

ARTÍCULO 70°. El Orden del Día aprobado no podrá ser modificado sino por solicitud de uno o más Concejales, miembros de la respectiva Comisión Permanente o de la plenaria, siempre y cuando se obtenga la votación de la mayoría absoluta de los Concejales que hagan parte de la plenaria o de la respectiva Comisión Permanente.

ARTÍCULO 71°. **SESIONES PÚBLICAS:** Las sesiones Plenarias del Consejo Municipal serán públicas. Las reuniones que se realicen fuera de su sede oficial y los Actos que en ellas se expidan carecen de validez, salvo las excepciones previstas en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 72°. **SESIONES FUERA DE LA SEDE:** Con el voto afirmativo de la mayoría simple de los Concejales miembros de la Plenaria o de las Comisiones Permanentes, se podrá sesionar fuera de la sede oficial para atender asuntos propios de las localidades, en el sitio que se determine en la proposición que se apruebe para tal fin, la cual deberá contener los asuntos a tratar. Estas sesiones también deberán ser públicas.

ARTÍCULO 73°. **ACTAS:** De las Sesiones Plenarias y de Comisiones Permanente del Consejo Municipal, el Secretario General levantará Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las Resoluciones presentadas, las Comisiones designadas y de todas las decisiones adoptadas señalando además como votaron los Honorables Concejales. Dichas Actas se elaborarán con base en el Orden del Día aprobado, incluyendo lugar, hora, nombre de los Honorables Concejales asistentes a la sesión, funcionarios e invitados. Aprobado el Orden del Día, el respectivo Presidente someterá a aprobación, el Acta de la sesión anterior, la cual deberá ser puesta previamente en conocimiento de los Concejales, a través de la red del Concejo.

ARTÍCULO 74°. **GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES:** Las Sesiones del Concejo deberán ser grabadas en su totalidad. La custodia de la Grabación de las Actas será responsabilidad del Secretario General.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

ORIGEN Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

ARTÍCULO 75º. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdos pueden ser presentados por los Concejales individuales, por el Alcalde, juntas de desarrollo local, ciudadanos siempre que estén bajo las normas legales vigentes. Los Acuerdos serán ordinarios para los cuales se requerirá de una mayoría simple de los miembros del Concejo y Acuerdos especiales que necesitan requisitos adicionales para su aprobación.

ARTÍCULO 76º. Se emitirán Resoluciones para decidir asuntos de carácter general del Consejo Municipal, en los cuales se requiera de un procedimiento de la Cámara Edilicia y para realizar nombramientos y designaciones.

ARTÍCULO 77º. PRESENTACION: Los proyectos de Acuerdos deben ser radicados en la Secretaría General en original y medio informativo, con el objeto de ser publicados en la red y en los canales del Concejo para conocimiento y consulta de los concejales y los ciudadanos interesados. El Presidente del Concejo, según la materia de que trate el proyecto de Acuerdo, lo repartirá a la respectiva Comisión Permanente para que se surta el debate respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación y que el mismo sea debatido y votado antes de pasar al Pleno del Concejo, solo podrán ser considerados Proyectos de Acuerdo sin pasar por Comisión cuando el autor sustente formalmente y por escrito la Urgencia Notoria del proyecto, y por votación mayoritaria de las dos terceras partes de los Concejales se decidan traer a consideración de la plenaria para su respectiva votación, se exceptúan de esta formalidad el informe del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos que tiene su procedimiento especial.

ARTÍCULO 78º. CONTENIDO Y UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente del Concejo devolverá a su autor las iniciativas que no cumplan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Plenaria del Concejo. Los Proyectos de Acuerdo deben tener un título el cual llevará el nombre del proyecto, seguidamente una parte motiva la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Sustento jurídico
- b) Razones del proyecto
- c) Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.
- d) Costos fiscales del proyecto. Y una parte resolutive la cual contendrá lo que se acuerda, la entrada en vigencia del Acuerdo y las disposiciones que sean modificadas o derogadas.

ARTÍCULO 79º. ACUMULACION DE PROYECTOS: Cuando se presenten proyectos de Acuerdo que en su contenido haya unidad de materia, el Presidente procederá a su acumulación. Si se presenta un proyecto de Acuerdo y sobre el mismo tema hay uno en trámite, el Presidente lo enviará a la Comisión respectiva para su acumulación.

ARTÍCULO 80º. DESARROLLO DE LOS DEBATES: Para la discusión de un proyecto de Acuerdo, el presidente del Concejo o de la respectiva Comisión Permanente, abrirá el debate con la fórmula siguiente: "Se abre el debate sobre el proyecto de Acuerdo cuyo título es (...)".

- A continuación, se dará la palabra en el siguiente orden:
- Al autor de la iniciativa hasta por cinco (5) minutos.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Marta B. Escobar
Firma

- A los otros concejales, en el orden en que la hayan solicitado hasta por tres (3) minutos.
- A juicio del presidente intervendrá hasta por tres (3) minutos.
- Cualquier otra intervención de Concejales, podrá ser autorizado por la Presidencia.

ARTÍCULO 81º. Los Contratos de Obras y Servicios que celebren los Funcionarios Municipales, a nombre del Concejo, deberán ser aprobados por Acuerdos como requisitos para su validez.

ARTÍCULO 82º. Los Proyectos de Acuerdos sobre venta y arrendamientos de bienes municipales, deben ser aprobados por el Concejo, mediante Acuerdo, de conformidad con las reglas establecidas por la Ley para la venta de bienes nacionales en cuanto fueron aplicables. Cuando se trata de bienes inmuebles se requerirá un Acuerdo adoptado por las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 83º. Todo Acuerdo que autorice la celebración de un Contrato directo de reconocida urgencia para prestar un servicio inmediato de los que según la Ley necesitan efectuarse mediante Licitación Pública y aquellos en los cuales la licitación sea declarada desierta después de haberse efectuado dos veces consecutivas por falta de proponentes o por no ajustarse a las condiciones señaladas, debe ser aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los Miembros del Concejo. La urgencia del Contrato deberá hacerse constar en el mismo Acuerdo que autorice la celebración.

ARTÍCULO 84º. Los proyectos de Acuerdos que se presentan sobre la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstos en el presupuesto, necesitan para su aprobación el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Concejo y solo en el caso que el Concejo estime conveniente la opinión previa del Planificador y en su defecto el Tesorero Municipal, y deberán atender el llamado del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 85º. El Concejo podrá aprobar mediante un Acuerdo ordinario la municipalidad de servicios de utilidad pública. Antes de la expedición del Acuerdo, el Concejo nombrará una Comisión especial que presentará un informe el cual será entregado a cada Concejel antes de la sesión para ser discutido.

ARTÍCULO 86º. El Acuerdo que autorice la Asociación de dos o más Municipios para el establecimiento de servicios comunes o la explotación de bienes o servicios mediante empresas intermunicipales o mixtas, deberá ser aprobado mediante el voto favorable de dos terceras partes (2/3) partes de los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 87º. El Acuerdo que autorice la separación de un Municipio asociado debe ser aprobado por las terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 88º. Los Contratos celebrados por funcionarios municipales y sometidos por estos al Concejo para su aprobación, serán pasados a la Comisión de Hacienda Municipal, para que los estudie y proponga el Proyecto de Acuerdo que estime conveniente.

ARTÍCULO 89º. El proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Hacienda Municipal aprobado o improbando un contrato será considerado por el Pleno del Concejo, discutiéndose parte por parte y aún artículo si así lo pidiera algún concejal.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

ARTÍCULO 90°. En caso que el Concejo impruebe cualquiera de las cláusulas del Contrato este será devuelto al funcionario proponente, después de haber sido discutido en su totalidad.

ARTÍCULO 91°. Cuando un proyecto de Acuerdo no cuente con los votos afirmativos necesarios para su aprobación, deberá ser enviado a la Comisión correspondiente respectiva para un estudio profundo y podrá ser presentado transcurridas dos semanas después.

ARTÍCULO 92°. APELACIÓN: Las decisiones del presidente del Concejo en materia de debate, son apelables ante la Plenaria, después de la respectiva votación.

ARTÍCULO 93°. Todos los Acuerdos Municipales aprobados por el Consejo Municipal, deberán ser enviados al alcalde para su respectiva sanción o lo devuelva vetado y con objeciones en un término no mayor de seis días hábiles, a partir de la fecha de recibido del mismo.

ARTÍCULO 94°. Devuelto un Acuerdo objetado o vetado el mismo volverá a debate y se requerirá el voto de la mayoría de los miembros del Concejo presentes, para aprobarlo por insistencia inmediatamente. En caso que el Alcalde se niegue a aprobar el Acuerdo a pesar de la insistencia del Concejo, el Presidente con asistencia del Secretario suscribirá la sanción del mismo al pie de la página y este dará valor legal y vigencia el mismo. La redacción de esta forma de aprobación por insistencia al pie de la página de la siguiente manera: "Este Acuerdo ha sido aprobado por insistencia, con la mayoría de votos de los Concejales presentes, en la sesión de fecha ____".

ARTÍCULO 95°. Los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo Municipal y debidamente sancionados por el Alcalde serán publicados en el tablero del Consejo Municipal, por diez días hábiles, para cumplir con la promulgación de los mismos, salvo los que requieran publicación en la Gaceta Oficial.

LENGUAJE COMÚN DEL DEBATE EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 96°. REPLICA: Cuando a juicio de la Presidencia en el desarrollo de los deberes se hicieron alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre las personas o la conducta de un Concejál, podrá concederse al aludido el uso de la palabra hasta por tres (3) minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones.

A las alusiones se podrá contestar en la misma sesión o en la siguiente, en caso de que el aludido no se encontrase presente. Cuando la alusión afecte el decoro o la dignidad de un partido o un grupo con representación en el Concejo, el Presidente, en este caso, concederá a su vocero el uso de la palabra por el mismo tiempo y con las condiciones indicadas.

ARTÍCULO 97°. INTERPELACIONES: Las interpelaciones consisten en la solicitud a los Concejales que estén y/o Funcionarios citados para que concedan el uso de la palabra. En todo caso, requiere la autorización de la Presidencia. La interpelación tendrá una duración máxima e improrrogable de tres (3) minutos, que serán descontados del tiempo asignado al orador. En ningún caso al orador se le concederá más de dos (2) interpelaciones.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

ARTÍCULO 98°. MOCIONES EN EL USO DE LA PALABRA: Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del Presidente durante dos (2) minutos y se clasifican, para su trámite en:

1. **Moción de Aclaración:** Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.
2. **Moción de Orden:** Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al Concejal que preside la sesión o a los demás Concejales sobre posible desviaciones del tema materia de estudio, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Reglamento de la Corporación. Si la moción es procedente, el Presidente tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.
3. **Moción de Suficiente Ilustración de la Sala:** Es la solicitud del uso de la palabra que la Plenaria o las Comisiones permanentes declaren agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto del Orden del Día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier Concejal cuando hayan intervenido por lo menos tres (3) Concejales y la Administración. La moción será presentada y sometida a votación deberá ser aprobada por mayoría simple, una vez termine el Concejal que esté en el uso de la palabra.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

ARTÍCULO 99°. Discusión es la exposición oral que hacen los miembros del consejo municipal sobre asuntos presentados a su consideración. La discusión la abrirá el Presidente o Presidenta, quien someterá a consideración del consejo todas las proposiciones que se presenten.

ARTÍCULO 100°. Obligación de la discusión. Ningún proyecto de acuerdo podrá ser sometido a votación sin que previamente haya sido discutido.

ARTÍCULO 101°. inexistencia de la votación. No habrá votación cuando el total de los Concejales fuese inferior al quorum. En este caso el Presidente o Presidenta procederá a ordenar a la secretaria la verificación del quorum. Posteriormente, se realizará la verificación nominal de la votación.

ARTÍCULO 102°. DEFINICIÓN DEL VOTO: El voto es el acto individual por medio del cual cada Concejal declara su voluntad con el tema que se discute en la Plenaria o en las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 103°. Concepto. La votación es el acto colectivo por el cual el Consejo Municipal declara su voluntad.

ARTÍCULO 104°. NATURALEZA DE LA VOTACIÓN: El Consejo Municipal declara su voluntad mediante la votación de los Concejales en la Plenaria o en las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 105°. Derecho a Voto. Solo los Concejales tienen derecho a voto en el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 106°. DERECHO Y OBLIGACIÓN DEL VOTO: Los Concejales en ejercicio tienen el derecho de votar los asuntos sometidos a su consideración, estudio y decisión. Todo Concejal que esté presente en la sesión donde se vayan a tomar decisiones mediante el voto deberá ejercer este derecho. No obstante, podrá abstenerse de hacerlo.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

ARTÍCULO 107°. OPORTUNIDAD DE LA VOTACIÓN: Ninguna votación podrá efectuarse sin que brevemente se haya realizado la postulación o discusión debidamente cerrada por el Presidente del Concejo o de la Comisión Permanente. Para que la votación pueda realizarse es necesario que se encuentre presente el Secretario General del Concejo, en su ausencia el Subsecretario General o un Secretario AD HOC que nombre los Concejales por mayoría simple.

ARTÍCULO 108°. CLASES DE VOTACION: El Consejo Municipal en sesión Plenaria o de sus Comisiones Permanentes, tomará las decisiones que se requieran mediante el empleo de dos (2) clases de votaciones a saber: ordinaria o normal y nominal. No habrá en el Consejo Municipal votación secreta. El Presidente determinará la clase de votación cuando requiera emisión de voto.

ARTÍCULO 109°. VOTACIÓN ORDINARIA O NORMAL: Se efectúa por medio de un golpe sobre la mesa. De los Concejales que estén por la decisión afirmativa, quienes sucesivamente levantarán el brazo y permanecerán así mientras el Secretario General los cuenta y publica su número. Luego lo hacen los Concejales que estén por el voto en contra y permanecen así mientras el Secretario General o de la Comisión Permanente los cuenta y publica su número. Los Concejales que se decidan por el voto en abstención, y permanecen así mientras el Secretario General o de la Comisión Permanente los cuenta y publica su número. Finalmente, el Secretario informa sobre el resultado total de la votación.

PARAGRAFO: En este sentido, cuando la votación ordinaria y se solicita su verificación, en todo caso, el Secretario dejará constancia de los Concejales que participaron en la votación y de su voto positivo o negativo, la verificación de la votación solo podrá ser solicitada por el Presidente del Concejo y los Concejales.

ARTÍCULO 110°. VOTACION NOMINAL: El Secretario General llamará a lista y cada Concejál, expresará su voto diciendo únicamente el nombre de la persona por quién vota, cuando se trate de elección de las mesas directivas y escogencia de los servidores públicos o dirán que se abstienen de emitir voto. El resultado de la votación nominal constará en el Acta con la expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno hubiere dado. Durante la votación nominal, el Concejál que desee explicar su voto una vez concluida la votación deberá solicitar la palabra al Presidente, para lo cual se otorgará inmediatamente el uso de la palabra, máximo hasta por dos (2) minutos.

ARTÍCULO 111°. VOTO EN ABSTENCIÓN: Se considera como voto en abstención en las elecciones que realice el Concejo, el que así se exprese públicamente por el Concejál. El voto en abstención es válido para los efectos del cómputo.

ARTÍCULO 112°. EMPATES EN LA VOTACIÓN: En caso de empate o igualdad en la votación de un proyecto, se procederá a una segunda votación en la misma o en sesión posterior, según lo estime el Presidente de la Plenaria o de la Comisión, si en ésta oportunidad se presenta nuevamente empate, la Presidencia, sin discusión, ordenará que se repita por una vez más la votación, si en esta tercera votación no se dirime el empate se ordenará el archivo del proyecto. Los casos de empate en votación para una elección, se decidirán durante la sesión citada para el efecto mediante un mecanismo de sorteo.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Marta P. Briceño
Firma

ARTÍCULO 113°. PROHIBICIONES DURANTE LA VOTACIÓN: Una vez iniciada la votación ningún Concejal podrá solicitar el uso de la palabra para hacer mociones, pedir verificación del quórum o hacer intervenciones sobre el tema, excepto para dejar constancia de su voto de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento. Así mismo, no podrá retirarse del recinto de sesión hasta tanto concluya la votación respectiva. La desatención de lo aquí consignado acarreará sanción disciplinaria a través de la decisión del presidente del consejo, sin contravenir las normas legales que reglamentan los derechos de los concejales. A los Concejales les está absolutamente prohibido criticar o consumir el voto de sus colegas.

ARTÍCULO 114°. Explicación del voto. Efectuada la votación, los Concejales podrán hacer uso de la palabra, si así lo solicitan para explicar su voto por un tiempo máximo de tres minutos. Cuando la votación sea secreta, no habrá explicación del voto.

ARTÍCULO 115°. Prohibición por designación fuera del pleno. No podrán los Concejales votar en nombre de otro ni votar estando fuera de la sala de sesiones, pero sí podrá al verificarse una votación, aunque no haya estado presente al tiempo de su discusión. No obstante, el Presidente o Presidenta puede excusarlo de votar, si este así lo solicitare.

ARTÍCULO 116°. Verificación de la votación. Efectuada la votación, todo Concejal tiene derecho a solicitar que se verifique el resultado.

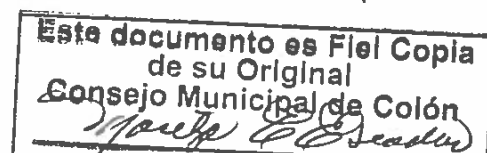
ARTÍCULO 117°. El trámite que debe sufrir todo proyecto de acuerdo será el siguiente:

1. Tan pronto será presentado leído por la secretaria y pasado por el presidente del Consejo, para su estudio, a la comisión respectiva por un término que señalará el mismo presidente o presidenta y que no será mayor a diez (10) días. El Consejo, sin embargo, puede disponer que se discuta enseguida.
2. En el debate será discutida la parte dispositiva artículo por artículo después del preámbulo y por último el título.
3. Una vez aprobado un proyecto, el acuerdo será enviado al Alcalde del Distrito para que lo sancione o lo devuelva vetado o con objeciones motivadas dentro de un término de seis (6) días hábiles contados desde la fecha en que lo reciba. Devuelto un acuerdo vetado o con objeciones, el mismo volverá al debate. Se requerirá el voto de no menos de las dos terceras partes (2/3) partes de los miembros del consejo para insistir en su aprobación en cuyo caso se enviará al Alcalde para su sanción inmediata. En caso de que el alcalde se niegue a sancionar el acuerdo, no obstante, la insistencia del Consejo, el Presidente de este con presencia del Secretario, extenderá una diligencia al pie del acuerdo en que conste la negativa del Alcalde y desde ese momento quedara legalmente sancionado.

DE LOS PROYECTOS OBJETADOS POR EL ALCALDE

ARTÍCULO 118°. OBJECIONES: El Alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Consejo Municipal por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución Política, las leyes y las Ordenanzas.

El Alcalde dispone de cinco (5) días hábiles para devolver con objeciones un proyecto de acuerdo de no más de 20 artículos, de diez (10) días cuando el proyecto de acuerdo sea de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos y hasta veinte (20) días cuando el proyecto de acuerdo exceda de cincuenta (50) artículos.



Si el Concejo no estuviere reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este periodo de sesiones no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 119°. OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. Si la plenaria del Concejo rechazare las objeciones por inconveniencia, decisión que se adoptará por la mitad más uno de los Miembros del consejo, el Alcalde deberá sancionar el proyecto de acuerdo en un término no mayor a ocho (8) días. Si no lo sanciona, el presidente del Concejo lo hará y ordenara su publicación.

ARTÍCULO 120°. OBJECIONES DE DERECHO. Si las objeciones jurídicas no fueren acogidas por la plenaria, el Alcalde enviara dentro de los diez (10) días siguientes, el proyecto de acuerdo acompañado de una exposición de motivos de las objeciones al tribunal administrativo que tenga jurisdicción en el municipio. Si el tribunal las considera fundadas, el proyecto de acuerdo se archivará. Si decidiere que son infundadas, el Alcalde sancionara el proyecto de acuerdo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Si el tribunal considera la existencia de equivocaciones jurídicas, vicios de legalidad o conveniencia, o parcialmente viciado el proyecto de acuerdo, así lo indicara al concejo municipal para que se reconsidere.

Cumplido este trámite el proyecto de acuerdo se remitirá de nuevo al tribunal para fallo definitivo.

DE LAS REVOCACIONES

ARTÍCULO 121°. Toda resolución que el Concejo haya adoptado será revocable por el mismo antes de que se le haya dado curso.

ARTÍCULO 122°. Es también revocable por el Concejo todo nombramiento hecho por él libremente, antes de haberse comunicado a la persona nombrada.

ARTÍCULO 123°. Toda proposición o proyecto de acuerdo que haya sido rechazado en cualquier debate o indefinidamente suspendido, podrá ser reconsiderado, siempre que así lo acordare el Concejo, pero en tal caso el negocio se considerará como proyecto nuevo y como tal quedará sometido a los debates que determina este reglamento.

DEL RÉGIMEN DE BANCADAS

ARTÍCULO 124°. RÉGIMEN DE BANCADAS: Los miembros del Consejo Municipal de Colón elegidos por un mismo partido, o de forma independiente, constituyen una Bancada, pero podrá haber alianzas entre diferentes bancadas tanto permanentes como accidentales. Cada concejal pertenecerá exclusivamente a una Bancada según lo decida.

ARTÍCULO 125°. DERECHOS DE LAS BANCADAS: Sin perjuicio de las facultades o atribuciones que por virtud del presente Reglamento se les confiere de manera individual a los concejales, las bancadas tendrán los siguientes derechos:

1. Promover citaciones o debates e intervenir en ellos.
2. Participar con voz a través de su vocero en las sesiones.
3. Intervenir de manera preferente en las sesiones en las que se voten proyecto de Acuerdo.
4. Presentar mociones.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

5. Hacer interpelaciones
6. Solicitar votaciones nominales, por partes, o en bloque.
7. Postular candidatos
8. Solicitar verificación del quórum.

ARTÍCULO 126º. VOCEROS: Cada Bancada tendrá un Jefe de Bancada o vocero general, quien se encargará de representarla en las distintas actividades del Concejo y en la Plenaria. Los jefes o voceros de las bancadas deberán ser designados de acuerdo con los estatutos de cada partido y serán comunicados de manera oficial al Presidente del Concejo. Sin perjuicio de lo anterior las bancadas podrán designar un vocero para un tema en especial, y/o para liderar un proyecto de Acuerdo. De la misma forma, en cada Comisión Permanente podrá tener un vocero por Bancada, el cual deberá ser oficializado ante el Presidente de la respectiva Comisión. En caso de ausencia temporal o absoluta, la Bancada decidirá su reemplazo y lo comunicará oficialmente al Presidente.

ARTÍCULO 127º. JUNTA DE VOCEROS: Los voceros generales de las Bancadas y el Presidente del Concejo, constituyen la Junta de Voceros. Se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente de la Corporación lo estime, quien lo convocará y presidirá. En ésta, se discutirán los temas relacionados tanto administrativos, de control político, se definirán las prioridades en la programación de inclusión de los proyectos de Acuerdos y Resoluciones atendiendo equitativamente la participación de las Bancadas.

PARÁGRAFO 1º: Cada Bancada tendrá derecho a que se incluya al menos un proyecto de su interés.

PARÁGRAFO 2º: El Secretario de la Junta de Voceros será el Secretario General del Concejo, quien levantará la respectiva Acta ejecutiva.

ARTÍCULO 128º. DECISIONES: Las Bancadas adoptarán decisiones democráticamente de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno.

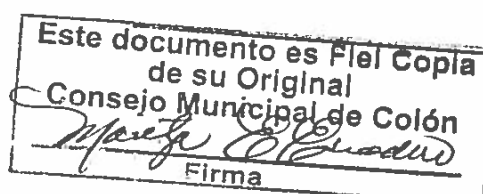
Las decisiones de las Bancadas se harán públicas por el vocero respectivo en la votación correspondiente. Cuando la decisión de la bancada frente a un tema sea la de dejar en libertad a sus miembros, se dejará constancia de ello antes de la votación respectiva.

ARTÍCULO 129º. CONSTANCIA: El Consejo Municipal publicará en la página Web y/o en el link de la correspondiente, las constancias que las bancadas dejen en el momento de la respectiva votación, previa autorización de los Concejales (mayoría de votos).

EL CURSO DE LOS NEGOCIOS FUERA DE LA SESION

ARTÍCULO 130º. El Secretario dará cuenta diariamente, al Presidente de todos los documentos que hubieren entrado a su Despacho, para que éste resuelva, fuera de sesión que tramite se le dará.

ARTÍCULO 131º. Los Concejales tiene derecho a pedir al Secretario, informes sobre el status de algún tema tratado en el pleno del Concejo o en la oficina del Concejo, que éste tenga en su poder, y este contestará información previa autorización del Presidente del Concejo.



ARTÍCULO 132º. Los Concejales tiene el derecho a apelar ante el Concejo de las Resoluciones que en este despacho hubiere dictado el Presidente.

ARTÍCULO 133º. También tienen los Concejales el derecho de pedir al Secretario informes acerca de algún tema que haya ingresado y que a su juicio se hubieren emitido, de todo esto también podrán apelar ante el Concejo si la explicación no les deja satisfechos.

ARTÍCULO 134º. Todo tema en que el Concejo deba ocuparse será pasado fuera de sesión por el Presidente, a una de la Comisiones indicando en una nota marginal el término de tiempo concedido para atenderlo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES QUE SE EFECTUEN EN EL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 135º. Siempre que en la Ley o en este Reglamento no se prescriban disposiciones especiales para la elección de los cargos o empleados que tenga que designar directamente el Concejo bajo la subordinación del Secretario General del Concejo, se procederá conforme a los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 136º. El Secretario del Concejo publicara en diferentes medios (tablero del Concejo, redes sociales, emisoras locales), la postulación a puesto o cargo del personal administrativo del Concejo, por un tiempo de cinco (5) días hábiles. Vencido el termino el Presidente y el Secretario fijaran fecha de entrevista y lugar de entrevista inicial del cual se escogerá inmediatamente y se notificara de su elección.

ARTÍCULO 137º. Para ser electo Presidente o Vicepresidente del Concejo, Secretario o Subsecretario del Concejo, Ingeniero Municipal, Tesorero Municipal, Abogado Consultor del Concejo y Abogado Consultor del Municipio, se requiere la mayoría absoluta de los votos emitidos en la elección respectiva.

ARTÍCULO 138º. Entiéndase por mayoría absoluta, la cifra en números enteros siguientes a la mitad del total de los integrantes del Consejo Municipal, la mayoría relativa será la mayoría de los Concejales presentes en la sesión.

ARTÍCULO 139º. No habrá elección y se procederá a votar de nuevo:

1. Cuando ningún candidato hubiere obtenido la mayoría requerida.
2. Cuando resultare un número de votos mayor que el número de votantes.
3. Cuando el número de votantes fuere inferior al quórum requerido.

ARTÍCULO 140º. La segunda votación se reducirá a los dos candidatos que hubieren obtenido el resultado más alto en la primera votación.

ARTÍCULO 141º. Si en la segunda votación hubiera empate se efectuará una tercera votación y si en esta también hubiese empate se decidirá por la suerte.

ARTÍCULO 142º. Cuando se procediere a una nueva votación porque el total de votos hubiere sido mayor o inferior al número de votantes, el Presidente dispondrá realizar la votación de forma nominal.

ARTÍCULO 143º. Cuando el Concejo haya de elegir nuevos dignatarios, miembros de comisiones y funcionarios municipales, señalará la fecha en que se verificará la elección por medio de una Resolución aprobada en Sesión Ordinaria, por lo menos

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Firma]
Firma

cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fecha señalada para su elección, las votaciones del Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal podrán realizarse las correspondientes a varios periodos en la misma sesión en diferentes votaciones.

PROCEDIMIENTOS DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 144°. A este Reglamento podrá hacerse adiciones, supresiones o reformas mediante Acuerdo aprobado por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo, en por lo menos un quinto de los artículos del reglamento interno, es decir en veintiséis.

ARTÍCULO 145°. Una vez aprobado este Reglamento la Comisión de la Mesa ordenará su publicación en folleto para uso de los Concejales y para conocimiento de los funcionarios públicos y de los particulares.

ARTÍCULO 146°. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

El Presidente,


H.R. Luis Díaz Bárcenas



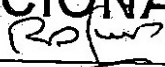
La Secretaria,


Lizett Macías



SANCIONADO

Firma:



Fecha:

2-7-2021



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

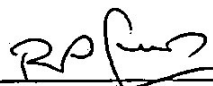
COLÓN, 2 DE JULIO DE 2021

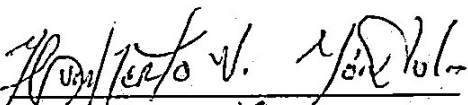
SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 101-40-07 DE 29 DE JUNIO DE 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


ROLANDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN


HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

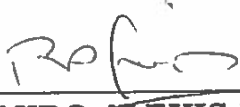
COLÓN, 2 DE JULIO DE 2021

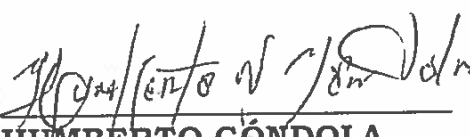
SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO MUNICIPAL NO. 101-40-07 DE 29 DE JUNIO DE 2021**, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

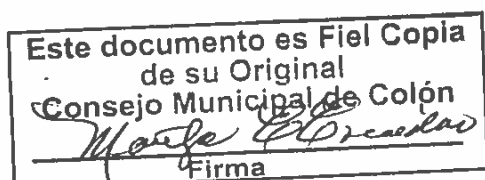

**ROLANDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**


**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**



Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma



ACUERDO No. 101-40-08
(de 3 de agosto de 2021)


SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 6-8-2021

“Por medio del cual se autoriza al alcalde del distrito de Colón, a suscribir convenio con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) para la entrega de becas a la “Juventud, discapacidad, Indígenas y la población en general” para el año 2021”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Colón es una organización política autónoma del Estado de Panamá, en su interés del desarrollo de mejoramiento educativo, social y cultural por una parte, y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), en su objetivo de ofrecer ayuda económica a la población estudiantil de los diferentes niveles educativos para continuar o concluir sus estudios y de crear subprogramas de becas que permitan atender a la población estudiantil más necesitada de nuestro país, han convenido la entrega de becas a la juventud, discapacidad, grupos originarios-afro-antillanos e indígenas y para seguridad ciudadana;

La Ley 37 de 2009 en su artículo 1ro., establece la promoción de descentralización sistemática en los Municipios para lograr el desarrollo sostenible e integral del país mediante el traslado de competencias tanto administrativas como sociales;

Que la Ley 37 de 2009 en su artículo 6 numeral 8 regula la administración local, mediante principios: “...Respeto a las culturas tradicionales de los grupos étnicos, fortalecimiento la diversidad de las comunidades étnicas, respetando y promoviendo su identidad, cultura, conocimientos, derechos colectivos e individuales, así como el respeto a los métodos y formas tradicionales de elección de sus autoridades”;

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal que regula la vida jurídica municipal, mediante Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los distritos; en este sentido, el artículo 4 de la misma excerta legal, otorga al Concejo la facultad de autorizar a las personas que representen al municipio, es por lo que, esta Corporación Edilicia considera la viabilidad de otorgarle al Alcalde la potestad de celebrar el convenio con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), en aras de lograr los objetivos del presente acuerdo,

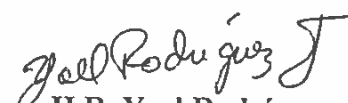
ACUERDA

Artículo 1º. Autorícese al Alcalde del Distrito de Colón a firmar convenio con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), para la entrega de becas a la juventud, discapacidad, grupos originarios-afro-antillanos e indígenas y seguridad ciudadana.

Artículo 2º. Este acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

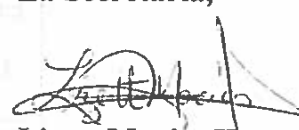
Dado en la Ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

El Presidente,


H.R. Yoel Rodríguez



La Secretaria,


Lizett Macías H.



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 6 DE AGOSTO DE 2021

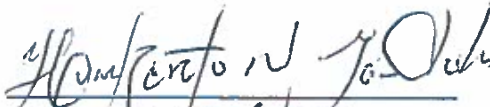
SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO MUNICIPAL NO. 101-40-08 DE 3 DE AGOSTO DE 2021**, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN, A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU) PARA LA ENTREGA DE BECAS A LA "JUVENTUD, DISCAPACIDAD, INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL" PARA EL AÑO 2021".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


**ROLANDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**


**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**



Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, la ciudadana **KAREN CATALINA ALMANZA BATISTA**, ciudadana panameña, con cédula de identidad personal No. 9-746-317, comunica que ha traspasado el negocio denominado **MINI SÚPER KUAI LE**, con número de aviso de operación 2014-425122, el cual opera en calle Novena, frente al semáforo, vecino de la clínica de especialidades pediátricas Dra. Ángela Caballero, Santiago-Veraguas, a favor de la señora **DIGNA YENNY YAU CHAN**, ciudadana panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-931-2134. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 2021. L. 202-112304100. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1,260 de 15 de marzo de 2021, extendida ante la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita dicha escritura pública con Folio No. 25040233, Asiento No. 4 desde 21 de mayo de 2021, en la Sección (Persona Jurídica) del Registro Público, ha sido disuelta la fundación de interés privado denominada **FUNDACIÓN OTV**. L. 202-112330590. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 3,086 de 3 de junio de 2021, extendida ante la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita dicha escritura pública con Folio No. 461507, Asiento No. 2 desde 9 de junio de 2021, en la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KINGMAN TRADE, S.A.** L. 202-112330618. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **KEISHA GIANKARI VEGA PITY**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-763-240, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER Y PANADERÍA EL CHORRILLO**, con aviso de operación No. 8-763-240-2016-515910, D.V. 18, negocio ubicado en el local No. 1, edificio Begonia, calle Bocas del Toro, urbanización El Chorrillo, corregimiento de El Chorrillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha TRASPASADO el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, al señor **KEVIN FU YANG**, varón,

panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-979-362. Panamá, 23 de agosto de 2021. L. 202-112354730. Primera publicación.

AVISO. Yo, **MARÍA TERESA DEL CARMEN MEDINA CASTILLO**, con cédula 8-710-1347, traspaso a la señora **LUZMILA CASTILLO ORTEGA**, con cédula No. 2-87-450, mi establecimiento denominado “**PARRILLADA EL MIRADOR**”, con certificado de operación No. 8-710-1347-2010249961, ubicado en Ojo de Agua, vía principal, casa s/n, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé. L. 202-112360729. L. 202-112360729. Primera publicación.

EDICTO
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1467 DEL CÓDIGO JUDICIAL

La suscrita Juez Suplente del Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades legales por medio del presente edicto hace saber que dentro del proceso No Contencioso de Declaratoria de Ausencia del señor LUIS JORDAN CASTILLO, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

“PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

Panamá, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020.)

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la Sentencia No.41 del veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Juzgado Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del Proceso No Contencioso de Declaratoria de Ausente incoado por David Castillo contra Luis Jordan Castillo y, en su lugar, DECLARA LA MUERTE PRESUNTA del señor LUIS JORDÁN CASTILLO, con cédula de identidad personal 9-81-348, nacido en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, el día 1 de septiembre de 1944. ORDENA al Director del Registro Civil que, vencido el término de ejecutoria de la presente resolución y previa publicación de su parte resolutive en la Gaceta Oficial, extienda el correspondiente folio de defunción.

Una vez ejecutoriada esta resolución, devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,

MAGDO. MIGUELA. ESPINO G.(FDO)

MAGDA. NORA JOVEL DE ESPINAL (SUPLENTE ESPECIAL) (FDO)

MAGDO. CARLOS R. TRUJILLO S. (FDO)

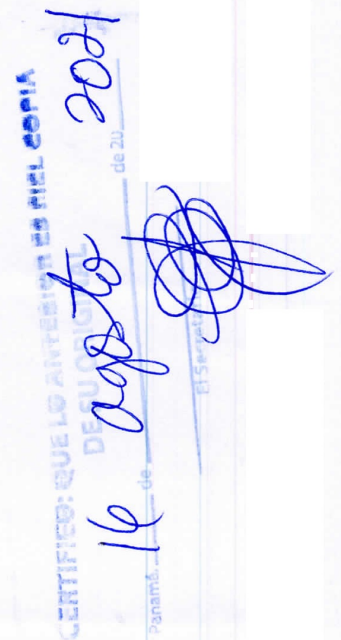
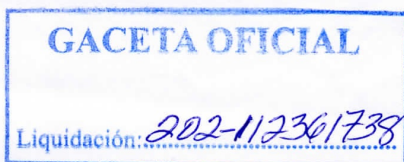
LICDO. JAIRZINHIO BARRIA POR SECRETARIO”

Por tanto, se expide el presente edicto a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial.

LCDA. YARISSEL Y. FRANCO G.
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL, SUPLENTE.

LCDA. FATIMA SOTO M.
SECRETARIA JUDICIAL

wt./Exp.466-2017



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 083-2021

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que IRVING ALBERTO BUSTAMANTE de sexo MASCULINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil SOLTERO mayor de edad portador (a) de la cedula N° 8-836-935 con residencia en VIEJO VERANILLO Corregimiento CURUNDÚ Distrito de PANAMÁ con ocupación de EJECUTIVO DE NEGOCIOS ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-0226-14 según plano aprobado N° 020606-39333 a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 01HAS+5,342.10M2 Ubicada en la localidad de SANTA CRUZ Corregimiento PAJONAL Distrito de PENONOMÉ Provincia de COCLÉ,
Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	SERVIDUMBRE (RODADURA DE TIERRA) DE 12.80M A CAMINO (RODADURA DE TIERRA) DE 12.80 M A OTROS LOTES A CARRETERA DE ASFALTO (SANTA CRUZ - PENONOMÉ)
SUR:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ADELA AGUIRRE DE LORENZO – QUEBRADA AHOGA LLEGUA
ESTE:	CAMINO (RODADURA DE TIERRA) DE 12.80 M A OTROS LOTES A CARRETERA DE ASFALTO (SANTA CRUZ - PENONOMÉ)
OESTE:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOMITILLO BUSTAMANTE

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 09 DE JUNIO 2021

LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ



JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202111512888

EDICTO No.92

DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MITZILA RODRIGUEZ GUEVARA, mujer, panameña, mayor de edad,
con cedula de identidad personal No.8-425-533, residente en La Herradura Sector No-1, Calle La
Unión, casa No-5192, Teléfono No-6515-6664-----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE QUITO de
la Barriada LA HERRADURA No-1 Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 58868 TOMO 1358 FOLIO 272
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.91 MTS
RESTO DE LA FINCA 58868 TOMO 1358 FOLIO 272
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LC HERRERA CON. 43.97 MTS
ESTE: CALLE QUITO CON: 30.94 MTS
OESTE: CALLE REAL CON: 44.61 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL VEITIDOS METROS CUADRADOS CON
VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1,022.27 MTS2) ----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de mayo de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, Dieciocho (18) de mayo del
Dos mil veintiuno


ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN

EDICTO N° 013-21

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **SAMUEL ALVARADO VANEGAS**, con cédula de identidad personal N° **8-517-489** Y **YANIRA ESTHER TEJADA ROMERO**, con cédula de identidad personal N° **8-754-666**, vecino (a) de **MIRADOR DEL BOSQUE**, Corregimiento de **PANAMA**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-47-15**, según plano aprobado N° **502-08-2595**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0HAS.+933.04m²**, ubicada en la localidad de **VILLA DARIEN**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: PLANO APROBADO N° 502-08-2067 A FAVOR DE NELSO PEREA MARTINEZ Y CAMINO DE ACCESO DE 10.80 METROS A PANAMERICANA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HIPOLITO GUERRA MENDEZ Y CAMINO DE ACCESO DE 10.80 METROS A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HIPOLITO GUERRA MENDEZ Y PLANO APROBADO N° 502-08-2067 A FAVOR DE NELSON PEREA MARTINEZ.

OESTE: CAMINO DE ACCESO DE 10.80 METROS A OTROS LOTES.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOGENA**, (o) Casa de Justicia Comunitaria de Paz, **METETI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **SANTA FE**, a los **17** días del mes de **JUNIO** del 2021.


CARLOS YONE VASQUEZ GOMEZ
Director Regional de la Provincia de Darién
ANATI - DARIEN


EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
ANATI-DARIEN





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 43-2021

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA



HACE SABER:

Que, **MARIO ALBERTO HIGUERA SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Ingeniero Civil, portador de Cédula de Identidad personal número **8-246-422**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**; **ELIZABETH MARIA HIGUERA SANCHEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Cajera, portadora de cedula de identidad personal **No.8-468-555**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**, y **ALEJANDRO HIGUERA SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Ingeniero Electromecánico, portador de cedula de identidad personal **No.8-347-112**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**, con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-8-2021 fechada 22 de Marzo de 2013**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional, con una extensión superficial de **SIETE HECTAREAS MAS CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECIMETROS (7HAS+0166.18M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LOS BAJOS DEL CUSCU**, Corregimiento de **MENCHACA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DORIS DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ

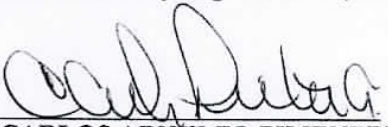
SUR : RIO LOS CHORROS Y CAMINO HACIA LOS BAJOS DEL CUSCU Y HACIA LAS GUABAS DE 15.00 METROS DE ANCHO.

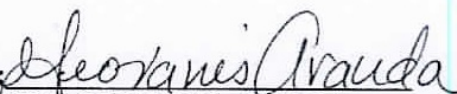
ESTE : CAMINO HACIA LOS BAJOS DEL CUSCU Y HACIA LAS GUABAS DE 15.00 METROS DE ANCHO.

OESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ARNULFO RODRIGUEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado 43 en la Ciudad de Chitré, a quince **(15)** días del mes de **junio** de 2021, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA: 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 44-2021

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **MARIO ALBERTO HIGUERA SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Ingeniero Civil, portador de Cédula de Identidad personal número **8-246-422**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**; **ELIZABETH MARIA HIGUERA SANCHEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Cajera, portadora de cedula de identidad personal **No.8-468-555**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**, y **ALEJANDRO HIGUERA SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Ingeniero-Electromecánico, portador de cedula de identidad personal **No.8-347-112**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**, con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-9-2021 fechada 22 de Marzo de 2013**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional, con una extensión superficial de **SEIS HECTAREAS MAS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS (6HAS+0026.61M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LOS BAJOS DEL CUSCU**, Corregimiento de **MENCHACA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HILARIO HERNANDEZ, RIO LOS CHORROS Y CAMINO NACIONAL HACIA LAS GUABAS DE 12.00 METROS DE ANCHO.

SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FLORENCIA CORDOBA SANCHEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIRGILIO SANCHEZ HIGUERA Y OTROS, CAMINO NACIONAL HACIA LAS GUABAS DE 12.00 METROS DE ANCHO.

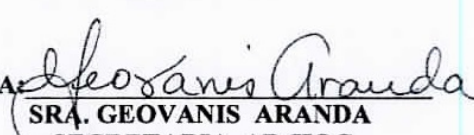
ESTE : CAMINO NACIONAL HACIA LAS GUABAS DE 12.00 METROS DE ANCHO.

OESTE : RIO LOS CHORROS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HILARIO HERNANDEZ Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FLORENCIA CORDOBA SANCHEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado 43 en la Ciudad de Chitré, a quince **(15)** días del mes de **junio** de 2021, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 45-2021

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA



HACE SABER:

Que, **MARIO ALBERTO HIGUERA SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Ingeniero Civil, portador de Cédula de Identidad personal número **8-246-422**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**; **ELIZABETH MARIA HIGUERA SANCHEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Cajera, portadora de cedula de identidad personal **No.8-468-555**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**, y **ALEJANDRO HIGUERA SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Ingeniero Electromecánico, portador de cedula de identidad personal **No.8-347-112**, residente en **EL ESPINO, TOROLANDIA**, Corregimiento de **FEUILLET**, Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**, con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-7-2021 fechada 22 de Marzo de 2013**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra **baldía nacional**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS (0HAS+0939.30M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LOS BAJOS DEL CUSCU**, Corregimiento de **MENCHACA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CAMINO HACIA LAS GUABAS Y HACIA LOS BAJOS DEL CUSCU DE 15.00 METROS DE ANCHO.

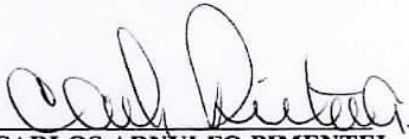
SUR : RIO LOS CHORROS

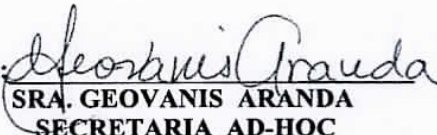
ESTE : RIO LOS CHORROS

OESTE : RIO LOS CHORROS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado 43 en la Ciudad de Chitré, a quince **(15)** días del mes de **junio** de 2021, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°272

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que JULIO CESAR PADILLA ORTEGA Y OTRA vecina (a) residencia OLLAS ARRIBA Corregimiento OLLAS ARRIBA Distrito CAPIRA con número de identidad personal 8-209-2467 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-158-2010 DE 4 DE MARZO DE 2021 ubicado en la provincia de PANAMA distrito de, CAPIRA corregimiento de LAS OLLAS ARRIBA lugar AGUA BUENA, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO: A 5HAS +0288.10 M2

Norte: SERVIDUMBRE 6.00MTS HACIA OLLAS ABAJO, HACIA OLLAS ARRIBA

Sur: SERVIDUMBRE 6.00MTS HACIA OTRAS FINCAS , HACIA OLLAS ARRIBA

Este: TERRENOS NACIONALES OCUAPDO POR: XENIA BATISTA DE CARRASCO

Oeste: SERVIDUMBRE 6.00MTS HACIA OLLAS ABAJO, HACIA OLLAS ARRIBA

GLOBO: B 6HAS+4987.10M2

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AURELIO LAMBOLIA

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MIGUEL RIVERA

ESTE: SERVIDUMBRE 6.00 MTS HACIA OLLAS ARRIBAS HACIA OLLAS ABAJO

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AURELIO LAMBOLIA

Con una superficie de 11 hectáreas, 5275 más cuadrados, con 20 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (28) días del mes de JUNIO del año 2021

Firma: [Firma]
Nombre: LICDA. Marilú Trejos Moreno
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: LICDA. Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		
Firma: _____		
Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		
Firma: _____		
Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI		

GACETA OFICIAL
Liquidación 2021123916486